

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 16 PÁGINAS

**Resoluciones y Disposiciones**

## Resoluciones

Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
Resolución N° 417

La Plata, 3 de mayo de 2017.

VISTO el expediente N° 2400-2229/16 mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública Nacional en el marco del Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista, para la realización de la obra: "Colector e Impulsor Cloacal - Cuenca Reconquista", en el partido de San Martín, y

### CONSIDERANDO:

Que el Comité de Cuenca del Río Reconquista ("COMIREC") con la asistencia técnica de la Dirección Provincial de Agua y Cloaca ha elaborado la documentación técnica y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones ha confeccionado la documentación legal, que regirán el llamado y ejecución de la obra referida con su respectivo presupuesto oficial, que se llevará a cabo con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), en el marco del Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista, mediante préstamo BID 3256 OC-AR, aprobado por Decreto N° 965/14;

Que la contratación se regirá por la Ley de Presupuesto N° 14.879, las normas del Banco Interamericano de Desarrollo y en forma supletoria la normativa nacional, provincial y municipal vigente en la República Argentina, siendo asimismo de aplicación supletoria, entre otras, la Ley N° 6.021, y sus modificatorias, el Decreto Ley N° 7764/71 y su reglamentación, el Decreto Ley N° 7647/70, la Ley N° 14.812 y su reglamentación, y el Decreto 1299/16;

Que el sistema de contratación es por Unidad de Medida, correspondiéndole a la obra un presupuesto oficial de pesos ciento cuarenta millones noventa y nueve mil ciento sesenta y uno (\$140.099.161,00) a la que agregándole la suma de pesos cuatro millones doscientos noventa y seis mil ochocientos setenta y dos con cincuenta y seis centavos (\$4.296.872,56) para ampliación e imprevistos y la suma de pesos un millón cuatrocientos mil novecientos noventa y uno con sesenta y un centavos (\$1.400.991,61) para pago de

proyecto, dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), hace un total de pesos ciento cuarenta y cinco millones setecientos noventa y siete mil veinticinco con diecisiete centavos (\$145.797.025,17), y un plazo de ejecución de seiscientos treinta (630) días corridos;

Que entre sus cláusulas el Documento específico de Licitación prevé el otorgamiento de un anticipo financiero máximo del diez por ciento (10%), del monto del contrato, conforme lo indican las Cláusulas IAO 36.1 (Sección II. Datos de la Licitación) y CGC 51.1 (Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato), hallándose dicho valor dentro de lo establecido por el artículo 48 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación, normativa que resulta de aplicación supletoria;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que ha tomado intervención el COMIREC con la asistencia técnica de la Dirección Provincial de Agua y Cloaca;

Que a fojas 1225 el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) ha otorgado la no objeción al Documento Específico de Licitación;

Que a fojas 1210 el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia;

Que a fojas 1223 y 1230 el COMIREC informa que la obra fue prevista en el Ejercicio 2017, previéndose para el presente ejercicio la suma de pesos cuarenta y ocho millones doscientos catorce mil doscientos ochenta y cinco (\$48.214.285,00);

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 14.853, la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y el decreto 1299/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación técnica elaborada por el Comité de Cuenca del Río Reconquista ("COMIREC") con la asistencia técnica de la Dirección Provincial de Agua y Cloaca y el Documento Específico de Licitación y su respectivo Llamado de Licitación, confeccionados por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones correspondientes a la Licitación Pública Nacional N° 1/17 (BID) para la ejecución de la

obra: "Colector e Impulsor Cloacal - Cuenca Reconquista", en el partido de San Martín, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento cuarenta millones noventa y nueve mil ciento sesenta y uno (\$140.099.161,00) a la que agregándole la suma de pesos cuatro millones doscientos noventa y seis mil ochocientos setenta y dos con cincuenta y seis centavos (\$4.296.872,56) para ampliación e imprevistos y la suma de pesos un millón cuatrocientos mil novecientos noventa y uno con sesenta y un centavos (\$1.400.991,61) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), hace un total de pesos ciento cuarenta y cinco millones setecientos noventa y siete mil veinticinco con diecisiete centavos (\$145.797.025,17), y un plazo de ejecución de seiscientos treinta (630) días corridos, que agregada como Anexo Único que consta de quinientos noventa y tres (593) fojas, forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública Nacional para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación de treinta (30) días corridos y por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, por un (1) día en un diario de circulación nacional, conforme lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa, y hasta la fecha de la apertura en la página [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que la obra mencionada en el artículo 1° será financiada con aportes del Banco Interamericano de Desarrollo Préstamo BID 3256/OC-AR, aprobado por Decreto N° 965/14 y la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2017 – EN 70 – CAT PRG - NRO 2 – SPRG 3 – PRY 2094 – FI 3 – FU 8 – S 1 – FF 11 – PP 4 – PS 2 – PAR 2 – UG 275.

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que las reservas previstas en el artículo 8° de la Ley N° 6.021, que se mencionan en el artículo 1° de la presente, se atenderán con recursos provinciales, para lo cual se encomienda al COMIREC a realizar oportunamente la imputación del gasto.

**ARTÍCULO 5°.** Aprobar el otorgamiento de un anticipo financiero del diez por ciento (10%), del monto del contrato, de conformidad con lo previsto por el Documento Específico de Licitación en sus Cláusulas IAO 36.1 (Sección II. Datos de la Licitación) y CGC 51.1 (Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato), valor que se ajusta a lo establecido por el artículo 48 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación, normativa que resulta de aplicación supletoria.

**ARTÍCULO 6°.** Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Daniela Julieta GASTAÑAGA (D.N.I. 34.887.986), Carlos Santiago MAYANS (D.N.I. 33.862.858) y Bernabé Anibal MÁRQUEZ (D.N.I. 33.457.819), que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública Nacional citada en el Artículo 1°.

**ARTÍCULO 7°.** Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

**ARTÍCULO 8°.** Registrar, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Roberto Gigante**  
Ministro de Infraestructura y  
Servicios Públicos  
C.C. 5.363

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**  
**Resolución N° 20**

La Plata, 2 de mayo de 2017.

VISTO el expediente N° 2157-2203/16, mediante el cual se propicia la aprobación del modelo del Convenio y Carta Acuerdo de "Becas de Entrenamiento Cofinanciadas" a suscribirse entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires y el Cofinanciante, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires cuenta con diversos regímenes de becas, otorgadas mediante el Programa Anual de Trabajo y asignadas por el mentado Organismo;

Que las Becas de Entrenamiento para Alumnos Universitarios reguladas por Decreto N° 728/89 tienen por finalidad permitir la asistencia y entrenamiento de alumnos universitarios del último año de la carrera, mediante la realización de tareas junto a profesionales especializados o a investigadores científicos y tecnológicos en Centros, Institutos o Laboratorios de Investigación;

Que a los efectos de coordinar esfuerzos con distintos actores del Sistema Científico, resulta pertinente propiciar la aprobación de un modelo de Convenio y Carta Acuerdo que tenga por finalidad cofinanciar Becas de Entrenamiento para Alumnos Universitarios, en el marco del Reglamento de Becas aprobado por Decreto N° 728/89;

Que en el modelo de Convenio se prevé que las partes se comprometen a cofinanciar, durante el período de vigencia del mismo, Becas de Entrenamiento para Alumnos Universitarios del último año de la carrera, en el marco general del reglamento de becas CIC (Decreto N° 728/89);

Que el número, monto y área/tema de investigación de las becas será fijado anualmente mediante la firma de cartas acuerdo, y a su vez, la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires realizará una convocatoria pública para la cobertura de las plazas acordadas;

Que las bases y formularios de la convocatoria, previo acuerdo con el cofinanciante, serán aprobados por el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires;

Que a los efectos de selección y evaluación de los postulantes se prevé la creación de una Comisión Asesora Honoraria ad – hoc conformada por ambas instituciones, que será

la encargada de proponer un orden de mérito para la posterior asignación de las mismas;

Que por el modelo de Carta Acuerdo se establece anualmente la cantidad de becas, el monto a abonar por cada una de las partes y el Área o Tema de Investigación en el que se desarrollarán las mismas;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 230/16, EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el modelo del Convenio y Carta Acuerdo de "Becas de Entrenamiento Cofinanciadas" a suscribirse entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires y el Cofinanciante, los que como Anexos 1 y 2, pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** En los sucesivos actos (acuerdos, protocolos, addendas, etc.) que se suscriban como consecuencia del modelo de Convenio y Carta Acuerdo cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención - con carácter previo a su suscripción - los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas.

**ARTÍCULO 3°.** Autorizar al Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas, a suscribir y aprobar los convenios y cartas acuerdos que se formalicen conforme modelos aprobados en los Anexos 1 y 2.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Jorge Román Elustondo**  
Ministro de Ciencia Tecnología  
e Innovación

**ANEXO 1**

**PROYECTO**  
**CONVENIO DE BECAS DE ENTRENAMIENTO COFINANCIADAS**

"Entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "la CIC" con domicilio en calle 526 entre 10 y 11 de la ciudad La Plata, representada en este acto por su Presidente ....., por una parte y ....., en adelante "....." con domicilio en ..... N°..... de la ciudad de ....., representada en este acto por ..... por la otra parte, se acuerda celebrar el presente convenio, en base a las declaraciones y cláusulas que siguen:

**DECLARACIONES**

La CIC es el órgano rector de la Ciencia y Tecnología en la provincia de Buenos Aires y, como tal, uno de los objetivos es contribuir a la formación de recursos humanos de excelencia para la investigación científica y tecnológica en el ámbito de la Provincia.

Para cumplimentar los citados objetivos, la CIC otorga becas a alumnos y graduados a través de diversas modalidades, mediante estrictos procedimientos de evaluación y adjudicación.

El Decreto N° 728/89 rige las becas de entrenamiento que otorga la CIC para alumnos universitarios del último año de la carrera, para desempeñar tareas junto a profesionales especializados o a investigadores científicos y tecnológicos en Centros, Institutos o Laboratorios de Investigación. El objetivo principal de estas becas es posibilitar la realización de prácticas y adiestramiento en las técnicas propias de las distintas especialidades, con la finalidad de capacitar al becario en los aspectos operativos e instrumentales de la investigación científica y tecnológica, además de reafirmar su vocación investigativa.

A fin de establecer un régimen de beca de entrenamiento para alumnos universitarios cofinanciada, se considera requisito previo la firma de un convenio entre ..... y la CIC, que establezca la adhesión al reglamento por parte de la primera, así como la determinación de los temas de investigación, lugares en los cuales se desarrollarán las becas y el número de las mismas.

(El cofinanciante) reconoce entre sus funciones primordiales a la Investigación, siendo una de sus políticas centrales la generación de recursos humanos altamente calificados y una de sus principales estrategias el otorgamiento de becas de entrenamiento, investigación y posgrado.

Consecuentemente, las partes resuelven formalizar el presente convenio, sujeto a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** (El cofinanciante) y la CIC se comprometen a cofinanciar, durante el período de vigencia del presente convenio, becas de entrenamiento para alumnos universitarios, en el marco general del reglamento de becas CIC (Decreto N° 728/89).

**SEGUNDA:** El número, monto y Área/Tema de investigación de las becas será fijado anualmente mediante la firma de cartas acuerdo. La CIC realizará una convocatoria pública para la cobertura de las plazas acordadas, a la que los becarios deberán presentarse avalados por un director perteneciente al sistema científico público con asiento en la provincia de Buenos Aires. Las bases y formularios de la convocatoria serán aprobados por el Directorio de la CIC, previo acuerdo con (el cofinanciante).

**TERCERA:** Las postulaciones recibidas ingresarán al proceso de admisibilidad, durante el cual se controlará el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en las respectivas bases de la convocatoria. La CIC resolverá cuáles postulantes resultan admitidos y no admitidos: los primeros ingresarán a la etapa de evaluación y los segundos serán notificados de tal circunstancia.

CUARTA: A los efectos de la selección, adjudicación y evaluación de las postulaciones y becas otorgadas se creará una Comisión Asesora Honoraria ad-hoc conformada por ambas instituciones. La Comisión deberá evaluar (utilizando los formularios habituales de evaluación de becarios en uso en la CIC) y proponer el orden de mérito para la asignación de las becas elevando dichas actuaciones al Directorio de la CIC y al (máxima autoridad del Cofinanciante). Además dicha Comisión tendrá a su cargo informar y emitir dictamen sobre cambios de lugar de trabajo, renunciaciones, reasignaciones, desarrollo y demás excepciones o situaciones que puedan ocurrir respecto de las becas otorgadas, elevando dictamen al Directorio de la CIC y al (máxima autoridad del cofinanciante).

QUINTA: (El cofinanciante) informará a la CIC sobre cualquier modificación de la situación de los becarios, en el momento en que tome conocimiento de la modificación producida.

SEXTA: A los efectos de un adecuado cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes designarán sendos representantes los que, sin perjuicio de otras acciones que resuelvan para alcanzar los objetivos enunciados, elevarán anualmente a sus respectivos Organismos un informe conjunto de la marcha del convenio.

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes se someten a la jurisdicción del fuero.....con asiento en la ciudad de La Plata. Asimismo, fijan domicilio legal en los citados en el primer párrafo de este convenio, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

OCTAVA: El plazo de duración del presente convenio se establece de común acuerdo entre las partes en 4 (cuatro) años a partir de la fecha de su aprobación, con renovación automática al término de dicho período. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza .En cualquiera de los dos casos, al expirar el convenio, se convendrá la prosecución de las becas adjudicadas de modo que la rescisión no genere perjuicios a cualquiera de las instituciones signatarias o a becarios .

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en ....., a los ..... días de ..... de 201....

**ANEXO 2**

**CARTA ACUERDO**

Entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "la CIC" con domicilio en calle 526 entre 10 y 11 de la ciudad La Plata, representada en este acto por su Presidente ....., por una parte y (El cofinanciante), en adelante "....." con domicilio en .....Nº..... en la ciudad de ....., representada en este acto por ....., por la otra parte, se pacta celebrar la presente Carta Acuerdo, en referencia a lo estipulado en el Convenio que antecede, que fuera suscripto el ..... del mes de..... de 20....

Las partes establecen otorgar ..... (número y letras) becas, en el marco del reglamento de becas de entrenamiento para alumnos universitarios aprobado por Decreto Nº 728/89, abonando cada una de las partes un monto de..... pesos mensuales, por cada beca, cuya Área y/o Tema de Investigación será.....

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en ....., a los ..... días de ..... de .....

C.C. 5.408

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
Resolución Nº 94**

La Plata, 25 de abril de 2017.

VISTO el expediente Nº 2200-3819/17, mediante el cual la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Municipales propicia, en el marco de lo solicitado por diversos Municipios de la Provincia, declarar no laborables y feriados los días en los cuales se celebren festividades locales, y

**CONSIDERANDO:**

Que los municipios requirentes han planificado, para los días en los cuales se conmemoren aniversarios o fiestas patronales, actos y festejos que contarán con masiva concurrencia;

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo que declare no laborables, para la Administración Pública y Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen dichas festividades;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 230/16;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 230/16 EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Declarar no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos partidos y

localidades de la Provincia de Buenos Aires, conforme se detalla en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente Resolución, compuestos de una (1) y dos (2) fojas respectivamente.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

**Joaquín de la Torre**  
Ministro de Gobierno

**ANEXO I**

PARTIDOS	Fecha	Evento
ENSENADA	5 de mayo	Fundación
LUJÁN	8 de mayo	Patronal
TORDILLO	8 de mayo	Patronal
PARTIDO DE LA COSTA	8 de mayo	Patronal
GENERAL RODRÍGUEZ	12 de mayo	Fundación
CHACABUCO	15 de mayo	Patronal
SAN ISIDRO	15 de mayo	Patronal
VILLARINO	24 de mayo	Patronal
BERISSO	24 de mayo	Patronal
VILLA GESELL	26 de mayo	Aniversario
CHASCOMÚS	30 de mayo	Aniversario

**ANEXO II**

LOCALIDADES	Fecha	Evento
COLONIA ALBERDI	1 de mayo	Patronal
ALEJANDRO PETIÓ	2 de mayo	Fundación
VILLA MAZA	5 de mayo	Fundación
ARBOLEDAS	8 de mayo	Patronal
CNEL. GRANADA	8 de mayo	Patronal
PIEDRITAS	8 de mayo	Patronal
RANCAGUA	8 de mayo	Patronal
12 DE OCTUBRE	9 DE JULIO	8 de mayo
TRES LOMAS CDAD.	TRES LOMAS	8 de mayo
LA DULCE	NECOCHEA	8 de mayo
FORTÍN ACHA	LEANDRO N. ALEM	8 de mayo
MOREA	9 DE JULIO	8 de mayo
CHILLAR	AZUL	12 de mayo
MECHONGUÉ	GRAL. ALVARADO	12 de mayo
ING. THOMPSON	TRES LOMAS	12 de mayo
PUNTA ALTA	CNEL. ROSALES	12 de mayo
CASEY	GUAMINÍ	15 de mayo
EMILIO V. BUNGE	GRAL.VILLEGAS	16 de mayo
CLARAZ	NECOCHEA	16 de mayo
INÉS INDART	SALTO	17 de mayo
VICENTE CASARES	CAÑUELAS	18 de mayo
VILLANUEVA	GRAL. PAZ	19 de mayo
VEDIA	LEANDRO N. ALEM	23 de mayo
INGENIERO BALBÍN	GRAL. PINTO	24 de mayo
FONTEZUELA	PERGAMINO	24 de mayo
FERRÉ	GRAL. ARENALES	24 de mayo
VILLA IRIS	PUÁN	27 de mayo
GIRODIAS	TRENQUE LAUQUEN	28 de mayo
CORONEL VIDAL	MAR CHIQUITA	28 de mayo
CTE. NIC. OTAMENDI	GRAL. ALVARADO	29 de mayo
VILLALONGA	PATAGONES	29 de mayo
LA PALA	ADOLFO ALSINA	30 de mayo

C.C. 5.414

# Disposiciones

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
DIRECCION PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS  
Disposición Nº 1.587**

La Plata, 21 de abril de 2017.

VISTO el expediente 2209-132.592/17, la Ley Nº 13.666 de adhesión a la Ley Nacional Nº 25.506- Firma Digital- y su Decreto Reglamentario Nº 305/12, la Ley Nº 14.078, la Ley Nº 14.828 y su Decreto Reglamentario Nº 1018/16, el Decreto Nº 1824/06, la Resolución Nº 493/06 ratificada por el Decreto Nº 2301/06, la Resolución Conjunta SME Nº 1/17 y SGC Nº 1/17, la Disposición Nº 352/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 13.666 adhirió a la Ley Nacional Nº 25.506 de Firma Digital estableciendo en su artículo primero: "La Provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional 25.506, "Ley de Firma Digital" en los términos del artículo 50 de dicho cuerpo legal, en sus Capítulos I a IV, V en su artículo 26, VII, IX y Anexo, en las condiciones y términos dispuestos en la presente Ley";

Que la Ley Nº 14.828 crea el "Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires" a los efectos de lograr una gestión pública de calidad que provea bienes y servicios públicos eficientes y eficaces de manera equitativa, transparente, y efectiva, ejecutando sistemas de ejecución sistemáticos coordinados y del uso de las tecnologías de la información y comunicación;

Que la normativa citada fija como principios rectores en su artículo 3º: "1) Promover políticas públicas que impulsen las gestiones con calidad; 2) La optimización en el uso de los recursos públicos; 3) La economía y racionalidad administrativas; 4) Ética y

transparencia en la gestión pública; 5) El fortalecimiento de la democracia mediante la participación de la ciudadanía en la gestión pública;

Que el Anexo II del Decreto N° 1018/16, mediante el cual se aprobó la implementación del sistema de gestión documental electrónico, que operará como plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes digitales creados por medios electrónicos, registros y otros contenedores a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos de las actuaciones y el seguimiento de cada expediente;

Que en el mismo se estableció entre los módulos de aplicación obligatoria la implementación del Registro Civil Electrónico – RCE- obligatorio;

Que en el marco de las competencias que le fueron asignadas por la Ley N° 14.853, el Ministerio de Gobierno y el de Jefatura de Gabinete de Ministros a través de la Subsecretaría para la Modernización y la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental dictaron una Resolución Conjunta SME N° 1/17 y SCG N° 1/17 por la que dispusieron la implementación del Sistema Registro Civil Electrónico, que en adelante pasará a identificarse como Registro Digital de las Personas (ReDiP);

Que en el artículo 3 de la Resolución *supra* mencionada se dispuso: “Instruir a la Dirección Provincial del Registro de las Personas de la provincia de Buenos Aires utilizar el módulo ReDiP para la expedición de certificaciones, certificados, y la inscripción de todos los actos y hechos que den origen, alteren o modifiquen el estado civil y capacidad de las personas, de acuerdo al diseño de implementación progresiva que la misma establezca a tal fin”;

Que en su artículo 4 se estableció: “Facultar a la Dirección Provincial del Registro de las Personas a dictar las disposiciones normativas que fueran necesarias para la instrumentación del uso del Sistema ReDiP en el Registro de las Personas. El acto administrativo que se dicta deberá ser notificado a la Subsecretaría para la Modernización del Estado”;

Que conforme el Decreto N° 1824/06, en el marco de la reforma llevada a cabo a fin de potenciar las funciones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, se transfirió a la órbita del Ministerio de Gobierno – a través del Registro Provincial de las Personas- las funciones administrativas, referidas a certificaciones, que cumplía el Ministerio de Seguridad;

Que en virtud de ello, por Resolución N° 493/06 del Ministro de Gobierno, ratificada por Decreto N° 2301/06, se estableció que “La Dirección Provincial del Registro de las Personas a través de sus delegaciones prestará los siguientes servicios: 1) Noticia de extravío de bienes muebles o semovientes; 2) Noticia de extravío de Documento Nacional de Identidad, otros documentos nacionales, cédulas nacionales o provinciales, licencias de conductor y cualquier otro instrumento o documento emitido por autoridad nacional, provincial o municipal; 3) Noticia de extravío de documentos, credenciales, instrumentos privados, valores y cualquier otra documentación no emitida por organismo público, nacional, provincial o municipal; 4) Certificado de supervivencia; 5) Constancias de Domicilio bajo régimen de declaración jurada.”;

Que asimismo, dicha Resolución en el artículo 3°, delega en la entonces Subsecretaría de Gobierno actual Subsecretaría de Coordinación Gubernamental del Ministerio de Gobierno la competencia para establecer el valor de los servicios enunciados;

Que, por su parte el artículo 4° de la citada resolución encomienda al Registro de las Personas la reglamentación de todo lo concerniente a los procedimientos y formularios a utilizarse;

Que dada la importancia del servicio público que brinda esta Dirección Provincial, y la ausencia de procedimientos homogéneos en la totalidad de sus Delegaciones, es menester diagramar nuevos procedimientos para la expedición de los certificados mencionados, a los fines de garantizar al ciudadano, una mejor accesibilidad, transparencia y celeridad en los servicios brindados;

Que toda acción tendiente a la mejora en los términos planteados, requiere el dictado de normas reglamentarias en pos de lograr un trabajo coordinado e integrado en las oficinas públicas;

Que asimismo, a efectos de efectivizar dicha optimización, resulta indispensable capacitar a los agentes dependientes de la Dirección de Delegaciones, quienes llevarán adelante el proceso de expedición de los citados certificados;

Que todo ello encuentra fundamento en el artículo 141 de la Ley N° 14.078- Orgánica del Registro de las Personas- establece: “El Responsable del Registro promoverá la capacitación permanente del personal del mismo, proponiendo la formación especializada en materias de su competencia y tendiendo a la profesionalización del personal. Asimismo, deberá incentivar ámbito de desarrollo de nuevas tecnologías vinculadas a su competencia y al intercambio de experiencias, tanto sea a nivel nacional como internacional”; y estructurado el eje de “gestión integral de los recursos humanos” del Plan Estratégico para la Modernización de la Administración Pública;

Que deviene asimismo necesario realizar tareas de recopilación, estadística y control de los trámites que se realicen en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 493/06;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Resolución Conjunta SME N° 1/17 y SCG N° 1/17, y el Decreto 109/17.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS, DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el “Procedimiento de Certificaciones” para la toma de trámite, confección y expedición de Declaración Jurada de Domicilio, Certificado de Supervivencia y Noticia de Extravío de bienes muebles (semovientes y documentos públicos/ privados) que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El procedimiento establecido en el artículo 1º, será ejecutado por las Delegaciones dependientes de la Dirección de Delegaciones.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar los Certificados correspondientes a cada modalidad del trámite requerido, a saber: Certificado de Declaración Jurada de Domicilio, Certificado de Supervivencia, Certificado de Noticia de Extravío; que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar los modelos de Boletas de Pago que como Anexo III integran la presente.

ARTÍCULO 5º.- Aprobar el “Instructivo para el Ciudadano”, que como Anexo IV integra el presente, encomendando a la Dirección de Coordinación de Prensa y Comunicación genere la accesibilidad en el conocimiento del trámite por parte de la ciudadanía.

ARTÍCULO 6º.- Aprobar el Sistema Informático que brinda soporte al procedimiento del artículo 1º de la presente, cuya sistematización se establece en el Anexo V de la misma.

ARTÍCULO 7º.- Establecer que la Dirección de Delegaciones, será la responsable de comunicar a la Dirección de Informática de la Subsecretaría Administrativa del Ministerio de Gobierno, sobre el funcionamiento del sistema a los fines de asegurar la correcta prestación.

ARTÍCULO 8º: Capacitar por intermedio de Dirección de Delegaciones, juntamente con Dirección de Planeamiento y Estadística, al personal de las Delegaciones que realicen los trámites indicados en el artículo 1º, a través de tutoriales, y/o cursos que se dicten al efecto o cualquier herramienta que resulte útil, a los fines de garantizar un eficiente y eficaz servicio al ciudadano, debiendo los agentes extremar los recaudos para una correcta aplicación de la presente Disposición.

ARTÍCULO 9º.- Establecer el plazo de un (1) año, a contar desde la registración de la presente, para completar la sistematización informática del sistema en la totalidad de las Delegaciones que emiten certificaciones.

ARTÍCULO 10.- Derogar toda disposición relacionada con certificaciones que se encuentra vigente a la actualidad.

ARTÍCULO 11: Registrar, notificar a las Direcciones del Registro Provincial de las Personas, a la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental del Ministerio de Gobierno, a la Subsecretaría para la Modernización del Estado del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros; publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Dra. María Carmona  
Directora Técnica

## ANEXO I

### PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIONES

#### 1. PAGO PREVIO DEL TRÁMITE

a) El solicitante deberá obtener la **Boleta de Pago** (salvo se encuentre exento<sup>1</sup>) a los fines de abonar el importe correspondiente al trámite respectivo.

b) La Boleta de Pago podrá obtenerse de la siguiente manera:

#### ? DELEGACIÓN

En este caso el agente de la Delegación ingresará, a solicitud del requirente, a la página oficial del Registro de las Personas [www.gba.gov.ar/registrodelaspersonas](http://www.gba.gov.ar/registrodelaspersonas) y generará la boleta con los trámites que el ciudadano le indique. Una vez completa la Boleta de Pago procederá a su impresión y se la entregará al solicitante para que éste pueda realizar el pago.

#### ? PÁGINA WEB OFICIAL

El ciudadano ingresará a la página web oficial [www.gba.gov.ar/registrodelaspersonas](http://www.gba.gov.ar/registrodelaspersonas) del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires y generará la Boleta de Pago con los trámites que el ciudadano seleccione. Una vez generada la Boleta puede imprimirla, enviarla por mail o descargarla a su computadora o dispositivo móvil.

#### ATENCIÓN:

- La Boleta de Pago tendrá una validez de **30 días corridos**, a contar desde su fecha de generación del mismo. En este lapso se deberá abonar y ejecutar el trámite. Una vez vencido caducará.

- Se deberán abonar la TOTALIDAD de los trámites que figuran en la Boleta de Pago.

- La Boleta de Pago descargada de la página web oficial, SOLO podrá ser presentada en las Delegaciones que figuren en el sitio oficial del Registro de las Personas, habilitadas al efecto.

- Se abonará en los medios habilitados al efecto.

#### 2. INICIO TRÁMITE EN DELEGACIÓN

a) El solicitante debe dirigirse a la Delegación del Registro de las Personas.

- Boleta de Pago: Deberá presentarla con el comprobante de pago adjunto

- Exento de pago: Deberá acompañar la documental que acredita tal condición<sup>2</sup>

b) Documentación a presentar

1 Exención: Carta de Pobreza

2 Documentos que demuestran exención.

El SOLICITANTE deberá presentar la documentación según el trámite que pretenda realizar:

- DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO:
- CERTIFICADO DE SUPERVIVENCIA:
- NOTA DE EXTRAVÍO:

c) El DELEGADO deberá:

- Acreditar la identidad o representación del solicitante
- Controlar la documentación presentada por el solicitante
- Validar la correlación del Comprobante de Pago con la Boleta de Pago

**3. SISTEMA ReDiP (Módulo Certificaciones)**

El Agente del Registro deberá cargar los datos en el sistema informático ReDiP, acorde se detalla a continuación (para todos los trámites se realizan los siguientes pasos en el sistema informático):

1. Se selecciona un trámite de los siguientes desde el menú de la aplicación

- ? Declaración Jurada de Domicilio
- ? Certificado de Supervivencia con certificado médico
- ? Certificado de Supervivencia sin certificado médico
- ? Noticias de Extravío de doc. emitidos por org. público
- ? Noticias de Extravío de bienes muebles o semovientes, instrumentos privados y documentos no emitidos por Organismos Públicos

2. Seleccionar las condiciones particulares para el trámite (en cada caso se debe seleccionar S/N).

- ? Exento por indigencia
- ? Exento por otras causas (req. judiciales, trámites previsionales, oficios)
- ? Ciudadano en representación del menor con vínculo familiar
- ? Ciudadano en representación del menor con representación
- ? Ciudadano en representación de mayor (motivos de salud)
- ? Ciudadano en representación de mayor (motivos legales)

En el caso de que se haya seleccionado "Noticias de Extravío de doc. emitidos por org. público", además de las condiciones anteriores se visualiza la siguiente:

- ? Extravío de documento de acreditación de identidad

3. En caso que se haya indicado que el trámite no es exento se debe ingresar el código de pago que figura en la boleta de pago, para disminuir el error en el ingreso del dato y acelerar el tiempo de la carga los equipos contarán con una lectora de código de barras de 2 dimensiones (barra QR).

Completar datos propios del trámite y condiciones seleccionadas.

4. Cargar la documentación requerida según el trámite y condiciones seleccionadas (ver anexo: Documentación requerida).

5. Imprimir pre visualización del certificado con marca de agua que determina que el documento impreso no es oficial.

6. Verificados los datos en el certificado pre visualizado, se imprime el certificado oficial.

7. Firmar ológrafamente el certificado impreso, primero el ciudadano y luego el Agente del Registro.

8. Escanear el certificado firmado ológrafamente por las partes y adjuntarlo en el sistema como prueba que el certificado fue conformado. En el momento que se adjunta el sistema chequea que el certificado impreso sea el mismo que el adjunto, si la verificación es correcta se marca el trámite como consumido (el sistema registra que el trámite asociado a la boleta de pago fue realizado y no permite que se pueda volver a realizar).

9. Devolver al ciudadano los documentos que entregó al Agente del Registro para iniciar el trámite y el certificado firmado ológrafamente por ambas partes.

10. El Agente firma digitalmente el trámite de certificación generado dando validez jurídica al documento realizado. Si bien esta tarea puede ser realizada posteriormente, se recomienda que se realice luego de la atención ya que es una tarea que no insume demasiado tiempo.

**11. Consulta de trámites**

En caso que un ciudadano desee consultar los trámites disponibles por una boleta de pagos o, que haya un reclamo acerca de trámites consumidos, el Agente cuenta con una posibilidad de consulta ingresando el código de barras de la boleta de pagos y el sistema indicará los trámites asociados y el estado de cada uno de ellos. Además del estado si un trámite fue consumido le indica la fecha que fue consumido y el solicitante que realizó el trámite.

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO**

En la fecha [Nombre y Apellido], titular de [Doc. tipo] Nro. [Doc. Nro.], manifiesta que vive y se domicilia en [Domicilio declarado] de la Localidad de [Localidad declarada] del Partido de [Partido declarado] de la Provincia de [Provincia declarada], revistiendo esta manifestación carácter de declaración jurada.

Se extiende la presente a solicitud del interesado, para ser presentada ante [Para ser presentada ante].

[Firma del Solicitante]

[Firma del Agente del RPP]

Registro Provincial de las Personas, a los [Día en curso] días del mes de [Mes en curso] de [Año en curso]



**CERTIFICADO DE SUPERVIVENCIA**

En la fecha [Nombre y Apellido], titular de [Doc. tipo] Nro. [Doc. Nro.], solicita se le extienda:

**CERTIFICADO DE SUPERVIVENCIA SIN CERTIFICADO MÉDICO**

Se extiende la presente a solicitud del interesado, para ser presentada ante [Para ser presentada ante].

[Firma del Solicitante]

[Firma del Agente del RPP]

Registro Provincial de las Personas, a los [Día en curso] días del mes de [Mes en curso] de [Año en curso]



**CERTIFICADO DE SUPERVIVENCIA**

En la fecha [Nombre y Apellido], titular de [Doc. tipo] Nro. [Doc. Nro.], solicita se le extienda:

**CERTIFICADO DE SUPERVIVENCIA CON CERTIFICADO MÉDICO**

El Sr/a [Nombre y Apellido del superviviente], titular de [Doc. tipo] Nro. [Doc. Nro.] documenta con certificado médico del día [Fecha certificado médico] por el Dr/a [Nombre y Apellido del médico], matrícula [Tipo Matrícula] [Matrícula Nro.] y da cuenta que el/la mencionado/a tiene dificultad para deambular debido a [causa o motivo de la incapacidad para acercarse al Registro].

Se extiende la presente a solicitud del interesado, para ser presentada ante [Para ser presentada ante].

[Firma del Solicitante]

[Firma del Agente del RPP]

Registro Provincial de las Personas, a los [Día en curso] días del mes de [Mes en curso] de [Año en curso]



NOTICIA DE EXTRAVÍO

En la fecha [Nombre y Apellido], titular de [Doc. tipo] Nro. [Doc. Nro.], solicita se le extienda:

NOTICIA DE EXTRAVÍO DE DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O TODO INSTRUMENTO O DOCUMENTO OFICIAL EMITIDO POR AUTORIDAD NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL.

El interesado expone que, en circunstancias que no puede precisar, extravió [detalle de los bienes/documentación].

[Firma del Solicitante]

[Firma del Agente del RPP]

Registro Provincial de las Personas, a los [Día en curso] días del mes de [Mes en curso] de [Año en curso]



NOTICIA DE EXTRAVÍO

En la fecha [Nombre y Apellido], titular de [Doc. tipo] Nro. [Doc. Nro.], solicita se le extienda:

NOTICIA DE EXTRAVÍO DE BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES, DOCUMENTOS, CREDENCIALES, INSTRUMENTOS PRIVADOS Y CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN NO EMITIDA POR ORGANISMO PÚBLICO.

El interesado expone que, en circunstancias que no puede precisar, extravió [detalle de los bienes/documentación].

[Firma del Solicitante]

[Firma del Agente del RPP]

Registro Provincial de las Personas, a los [Día en curso] días del mes de [Mes en curso] de [Año en curso]



ANEXO III

DD/MM/AAAA

Cantidad	Trámite	Importe	Subtotal
[N°]	[Tipo de trámite 1]	[\$x]	[\$x]
[N°]	[Tipo de trámite 2]	[\$x]	[\$x]
[N°]	[Tipo de trámite N]	[\$x]	[\$x]

Importe a Pagar

[\$x]



ID de Boleta:  
xxxxxxxxxxxxxx

La Fecha límite para realizar los trámites enumerados en este comprobante es DD/MM/AAAA. (Decreto XXX/XX Art. XX)



xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

ANEXO IV-  
INSTRUCTIVO AL CIUDADANO

Para la realización de los siguientes trámites: Conf. Decreto N° 1824/06, Resoluc. N° 493/06 Ratif. Por Decreto N° 2301/06.-

- ❖ DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO
- ❖ CERTIFICADO DE SUPERVIVENCIA
- ❖ NOTICIA DE EXTRAVÍO

Donde se puede realizar el trámite?	En todas las Delegaciones del Registro Provincial de las Personas.
Cuál es el plazo de duración del trámite?	En el transcurso del día (24 horas)

A- REQUISITOS GENERALES:

- Ser mayor de 18 años de edad. En caso de menores de edad se hará a través de sus representante/s legal/es, con DNI o documento acreditativo de identidad y Documentación que acredite el vínculo entre el peticionante y su representante. arts. 23, 26 sgtes. y cctes. del CCy N.
- En caso de personas declaradas incapaces a través de sus curadores.
- Presentar DNI o Documento acreditativo del solicitante. (art. 13 Ley Nacional N° 17671 y Disp. 598/16), salvo supuesto de extravío del mismo.
- Suscribir el FORMULARIO correspondiente al trámite requerido.
- ABONAR la tasa correspondiente, salvo las exenciones contempladas. (art. 3° Decreto 1824/06- Resoluc. 493/06 y ratif. Decreto 2301/06 y SJGM N° 16/06 modif. Por Resolución N° 1 de fecha 13/03/2014).-La boleta tendrá un plazo de duración de 30 días corridos desde la generación.

1. CERTIFICADO DE SUPERVIVENCIA

1.1 REQUISITOS ESPECÍFICOS

Concurrir de forma personal a la Delegación.  
En el supuesto que la persona se encuentre imposibilitada de concurrir acreditando la razón o prescripción que determine el riesgo cierto en la salud que le impida deambular lo solicitará un tercero que deberá presentar:  
Certificado original médico, expedido con no más de 72 horas, con más DNI original y fotocopia del DNI del superviviente y del tercero autorizado.  
Tasa: \$ 20

2. NOTICIA DE EXTRAVÍO

2.1 REQUISITOS ESPECÍFICOS

Para anotar extravíos (No Robo ni Hurto) de:  
a) Bienes muebles o semovientes Instrumentos Privados.  
b) Documento Nacional de Identidad, otros documentos nacionales, cédulas nacionales o provinciales, licencias de conductor y cualquier otro instrumento o documento emitido por autoridad nacional, provincial o municipal.  
c) Documentos, credenciales, instrumentos privados, valores, y cualquier otra documentación no emitida por organismo público, nacional, provincial o municipal.  
Tasa a) y c) \$ 60 y b) \$ 25 .

3. EXENCIONES

PARA TODOS LOS TRÁMITES: Conf. Art. 2° Resolución 493/06.-

- Por estado de indigencia, conf. Resolución N° 1 de SSCG de fecha 13/03/2014.
- Actuaciones vinculadas a trámites previsionales.
- Por requerimientos judiciales, en materia criminal, correccional y/o cualquier otra materia.

ANEXO V  
Sistema Informático

Especificación Funcional

1.-Introducción

El Decreto 1824/06 establece que ninguna dependencia ni funcionario policial debe desarrollar tareas del tipo administrativas de naturaleza diferente a las propiamente policiales. En este sentido a partir de agosto de 2006, la expedición de Certificados de Supervivencia, Declaraciones Juradas de Domicilio y Exposiciones de Extravío, se traslada a la Dirección del Registro de las Personas.

Declaración Jurada de Domicilio

Permite obtener un certificado donde consta el domicilio del solicitante para ser presentado ante el organismo que lo solicite. El mismo debe ser realizado personalmente y reviste la forma de declaración jurada.

Certificado de Supervivencia (sin certificado médico a fin de demostrar su supervivencia)

Este trámite permite solicitar un certificado de persona viva, para ser presentado ante los organismos que lo requieran, a fin de demostrar su existencia. El mismo debe ser realizado personalmente y reviste la forma de declaración jurada.

**Certificado de Supervivencia (con certificado médico)**

Este trámite permite solicitar un certificado de persona viva, para ser presentado ante los organismos que lo requieran, a fin de demostrar su existencia. Reviste la forma de una declaración jurada y se tramita sólo para el caso de personas imposibilitadas de traslado.

**Exposición por Extravío**

Este trámite permite solicitar exposiciones por pérdida o extravío de:

- Bienes muebles o semovientes, documentación, credenciales, instrumentos privados y cualquier otra documentación no emitida por organismo público.
- Documento Nacional de Identidad o todo instrumento o documento oficial emitido por autoridad nacional, provincial o municipal.

**2.- Actores**

**Ciudadano**

Ciudadanos que se encuentran presencialmente en el RPP realizando el trámite (pueden o no ser los solicitantes beneficiarios del trámite).

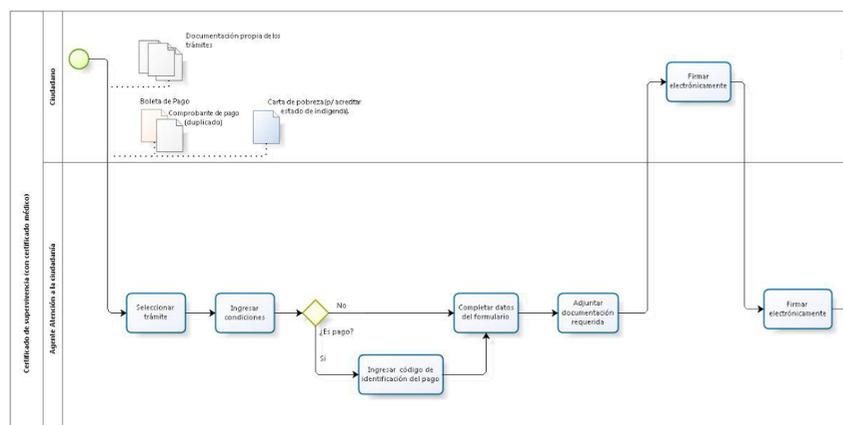
**Agente de atención al ciudadano (RPP Delegación)**

Agentes de la delegación del RPP que atienden al ciudadano, puede o no tener firma digital autorizada para el trámite que está despachando.

**Agente firmante (RPP Delegación)**

Agentes de la delegación del RPP que pueden o no atender al ciudadano, tienen firma digital autorizada para el trámite.

**3.- Proceso**



[Ver ampliado](#)

**Actores**

- Ciudadano.
- Agente de atención al ciudadano.
- Agente Firmante.

**Actividades**

**Seleccionar trámite**

**Actores:**

Agente de atención al ciudadano.

**Tarea:**

Mediante el menú nuevo, el usuario deberá elegir el trámite que desea realizar (elección del subtipo).

Los trámites disponibles serán:

- Declaración jurada de domicilio.
- Certificado de supervivencia con certificado Médico.
- Certificado de supervivencia sin certificado Médico.
- Exposición por Extravío.

**Ingresar condiciones**

**Actores:**

Agente de atención al ciudadano.

**Tarea:**

El usuario deberá cargar las condiciones del trámite que está cargando. Las mismas serán configuradas por subtipo de registro. Las condiciones disponibles serán:

- ¿Solicitante en situación de Indigencia?
- ¿Es trámite previsional?
- ¿Es trámite judicial?
- ¿Se presenta el titular?

Importante: todos los trámites son exentos de pago para aquellos ciudadanos que demuestren estado de indigencia (Carta de Pobreza emitida por el municipio).

**Ingresar código de identificación del pago**

**Actores:**

Agente de atención al ciudadano.

**Tarea:**

El sistema validará que para la boleta que se está ingresando exista disponible un trámite del subtipo que se está tramitando. En caso de existir, el sistema permite continuar con el trámite. En caso de no existir el trámite o que el mismo ya se encuentre consumido, se mostrará un mensaje por pantalla no permitiendo avanzar.

**Completar datos del formulario**

**Actores:**

Agente de atención al ciudadano.

**Tarea:**

Dependiendo del subtipo al cual pertenece el trámite que se esté creando, el sistema mostrará una solapa con todos los datos a completar.

Para todos los trámites en caso de disponer datos del servicio de RENAPER con información de la identidad del ciudadano (solicitante o tramitante) se completan automáticamente los datos con posibilidad de modificación.

Cabe aclarar que se considera Solicitante a la persona beneficiaria del trámite, y Tramitante a la persona que está realizando el trámite presencial en representación del Solicitante. En el caso de que un ciudadano cumpla ambas condiciones, el sistema requerirá los datos de identificación una vez. Esto se determina por la condición ¿Se presenta el titular? seleccionada anteriormente.

**Declaración Jurada de Domicilio**

Los datos dinámicos que componen el formulario propios del trámite son los siguientes.

**Datos del tramitante:**

**Tipo y número de documento de identidad**

**Nombre/s y Apellido/s**

**Datos del solicitante:**

**Tipo y número de documento de identidad**

**Nombre/s y Apellido/s**

**Ciudad y domicilio:** para cuidar la calidad del dato se está gestionando que el sistema pueda chequear direcciones válidas con un servicio externo. Si es válida se indicará como tal, y de no serlo se indicará con otra señalética (no impidiendo que se cargue igualmente).

**Para ser presentado ante:** caja de selección con posibles destinatarios (selecciona el Agente).

Los datos de cada listado pueden diferir de acuerdo a las casuísticas:

- Pago o exento por indigencia.
- Exento por trámite previsional.
- Exento por requerimiento judicial.

Ver [plantilla de Declaración Jurada de Domicilio](#)

**Certificado de Supervivencia (sin certificado médico)**

Los datos dinámicos que componen el formulario propios del trámite son los siguientes.

**Datos del tramitante:**

**Tipo y número de documento de identidad**

**Nombre/s y Apellido/s**

Datos del solicitante:

**Tipo y número de documento de identidad****Nombre/s y Apellido/s**

**Para ser presentado ante:** caja de selección con posibles destinatarios (selecciona el Agente).

Los datos de cada listado pueden diferir de acuerdo a las casuísticas:

- Pago o exento por indigencia.
- Exento por trámite previsional.
- Exento por requerimiento judicial.

Ver [plantilla de Certificado de Supervivencia \(sin certificado médico\)](#)

Certificado de Supervivencia (con certificado médico)

Los datos dinámicos que componen el formulario propios del trámite son los siguientes.

Datos del tramitante:

**Tipo y número de documento de identidad****Nombre/s y Apellido/s**

Datos del solicitante:

**Tipo y número de documento de identidad****Nombre/s y Apellido/s**

Datos del certificado médico:

**Nombre/s y Apellido/s del médico responsable:** ingresa el Agente.**Matrícula del médico:** ingresa el Agente.**Fecha:** ingresa el Agente.**Dificultad del superviviente para movilizarse:** ingresa el Agente.**Para ser presentado ante:** caja de selección con posibles destinatarios (selecciona el Agente).

Los datos de cada listado pueden diferir de acuerdo a las casuísticas:

- Pago o exento por indigencia.
- Exento por trámite previsional.
- Exento por requerimiento judicial.

Ver [plantilla de Certificado de Supervivencia \(con certificado médico\)](#)

Exposición por Extravío

Los datos dinámicos que componen el formulario propios del trámite son los siguientes.

Datos del tramitante:

**Tipo y número de documento de identidad****Nombre/s y Apellido/s**

Datos del solicitante:

**Tipo y número de documento de identidad****Nombre/s y Apellido/s**

Datos del extravío:

**Tipificación de lo extraviado:** el Agente debe seleccionar una de las siguientes opciones que tipifican lo extraviado.

- Exposición por extravío de bienes muebles o semovientes, documentos, credenciales, instrumentos privados y cualquier otra documentación no emitida por organismo público.
- Exposición por extravío de documento nacional de identidad o todo instrumento o documento oficial emitido por autoridad nacional, provincial o municipal.

**Declaración de lo extraviado:** Ingresar el Agente.Ver [plantilla de Exposición por Extravío](#)

Adjuntar documentación requerida

Actores:

Agente de atención al ciudadano.

Tarea:

Dependiendo del subtipo al cual pertenece el trámite que se esté creando, el sistema mostrará una solapa con los documentos requeridos que se deben vincular al sistema.

Para todos los trámites

- Documento de identidad del solicitante
- Documento de identidad del tramitante
- Boleta de pago (consultar).
- Comprobante de pago duplicado (consultar).

**Exentos**

- Carta de pobreza (expedida por asistente social del municipio).

Declaración Jurada de Domicilio

- Documento que acredite domicilio (contrato locación, boleta de impuesto, licencia conducir o DNI 2 testigos).

Certificado de Supervivencia (sin certificado médico)

- No se adjunta documentación propia del trámite.
- Certificado de Supervivencia (con certificado médico)
- Certificado médico.

Exposición por Extravío

- No se adjunta documentación propia del trámite.

Firmar electrónicamente

Actores:

Agente de atención al ciudadano.

Tarea:

En caso que el Agente de atención al ciudadano tenga firma autorizada para el trámite, lo firma electrónicamente. En caso contrario deberá ser firmada por un Agente con firma autorizada.

Imprimir

Actores:

Agente de atención al ciudadano.

Tarea:

El Agente imprime el formulario del trámite y se lo entrega al Ciudadano interesado.

Buscar trámites pendientes de firmar digitalmente

Actores:

Agente Firmante.

Tarea:

El Agente consulta los trámites pendiente de firma digital y selecciona en forma independiente aquel que desea firmar digitalmente.

Firmar digitalmente

Actores:

Agente de atención al ciudadano, Agente Firmante.

Tarea:

En caso que el Agente de atención al ciudadano tenga firma digital autorizada para el trámite, lo firma digitalmente. En caso contrario deberá ser firmada por un Agente con firma autorizada.

Dispositivos periféricos

- Teclado
- Escáner
- Lector de barra QR
- Dispositivo para firma facsímil (electrónica)
- Token para firma digital

- Impresora

4.- Documentos válidos para acreditación de Identidad.  
Documentos válidos para acreditar identidad:

- En caso de ciudadanos argentinos: el Documento Nacional de Identidad (DNI).
- En caso de extranjeros<sup>1</sup>: el Pasaporte o la Cédula de Identidad.

5.- Composición de barra de pagos

El código de pago es una codificación unívoca que permite asociar los trámites seleccionados en una liquidación de tasas, con la Boleta de Pago y el correspondiente Comprobante de Pago.

El código de pago (materializado en barra vertical y barra QR) asociado con información de cada uno de los trámites seleccionados en la liquidación permite:

- Optimizar el proceso de generación de Boleta de Pago
- Promover la disminución del uso de papel.
- Reducir tiempo de generación de Boletas de Pago.
- Desarrollar un modelo de liquidación de pago flexible y escalable.

Composición del código de la barra de pago:

El código de pago estará compuesto por 23 dígitos, su composición es la siguiente:

**Fecha emisión:** fecha en que se genera la Boleta de Pago.  
Formato: 8 dígitos (aaaammdd).

**Vigencia:** cantidad de días corridos, contabilizados a partir del día de la fecha de emisión, donde la boleta de pago será aceptada tanto para el pago como para la realización del trámite.

Formato: 3 dígitos (representa días corridos).

**Monto total:** sumatoria de montos de cada uno de los trámites seleccionados en la liquidación.

Formato: 6 dígitos (4 parte entera + 2 parte decimal).

**Identificador único por día:** identificador incremental diario único. La primera liquidación del día estará compuesta por todos ceros.

Formato: 6 dígitos (reseteo diario).

Ejemplo:

El día 9/5/2016 se realiza una liquidación para la realización de los siguientes trámites:

2 DJ de Domicilio (costo unitario \$20) → \$40

1 Exposición por Extravío de doc. emitida por organismos oficiales (costo unitario \$25) → \$25. Se cuenta con 30 días corridos para realizar el pago y generar los trámites. Es la liquidación 533 en orden temporal del día.

Composición de la barra: 20160509030006500000533

Validaciones

Para los agentes de cobro:

Fecha emisión <= Fecha de cobro <= Fecha de emisión + 30 días corridos (\*)

Para aplicación del RPP:

Fecha emisión <= Fecha de tramitación <= Fecha de emisión + 30 días corridos (\*)

(\*) El día de emisión de la Boleta de Pago es contabilizado como el primer día dentro de los 30 asignados.

Ejemplo:

La boleta se solicita (emite) el día 11/05/2016, tendrá tiempo para pagar y realizar los trámites hasta el 09/06/2016 inclusive.

6.- Codificación de tipos de trámites

Codificación de Tipos de Trámites

**01**→ Decreto 1824/06  
**02**→ Certificaciones del Fichero General  
**03**→ Certificaciones de Inscripciones Especiales  
**04**→ Actos registrales

**1** Decreto Reglamentario 616/10, Art. 112 de la Ley Nacional de Migraciones  
25.871

Codificación de Trámites y Tasas actuales

Decreto 1824/06

**0101**→ Declaración Jurada de Domicilio (\$20)  
**0102**→ Certificado de Supervivencia (sin certificado médico) (\$20)  
**0103**→ Certificado de Supervivencia (con certificado médico) (\$20)  
**0104**→ Exposición por Extravío  
010401→ Extravío de documentos emitidos por organismos oficiales (\$25)  
010402→ Extravío de cualquier otro instrumento privado: (\$60)  
010403→ Extravío de bienes muebles, semovientes y documentos emitidos por organismos privados (\$60)

C.C. 5.416

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
**Disposición Técnico Registral N° 5**

La Plata, 28 de abril de 2017

VISTO la Disposición Técnico Registral N° 6/2012, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada Disposición Técnico Registral se aprobó el nuevo texto de la Tabla de Códigos de Actos de documentos de origen notarial, judicial y administrativo que ingresan a este organismo;

Que a efectos de individualizar correctamente los actos registrales, resulta necesaria la creación de nuevos códigos;

Que la presente Disposición se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 del Decreto Ley N° 11.643/63, concordante con los artículos 53 y 54 del Decreto N° 5.479/65.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, DISPONE:

ARTÍCULO 1°. Crear los siguientes códigos de actos notariales: N° 530 "Afectación a Derecho Real de Tiempo Compartido - Art. 2089 y ss. CCCN"; N° 532 "Desafectación de Derecho Real de Tiempo Compartido - Art. 2089 y ss. CCCN"; N° 540 "Afectación a Derecho Real de Cementerio Privado - Art. 2104 CCCN"; N° 542 "Desafectación de Derecho Real de Cementerio Privado - Art. 2104 CCCN"; N° 550 "Afectación a Derecho Real de Conjunto Inmobiliario - Art. 2073 y ss. CCCN"; N° 551 "Modificación de Reglamento de Conjunto Inmobiliario - Art. 2073 y ss. CCCN"; N° 552 "Desafectación de Derecho Real de Conjunto Inmobiliario - Art. 2073 y ss. CCCN"; N° 730 "Adjudicación de Nuda Propiedad por División de Condominio" y N° 731 "Adjudicación de Usufructo por División de Condominio".

ARTÍCULO 2°. Incorporar a la Tabla de Códigos Actualizados por Disposición Técnico Registral N° 6/2012 los códigos creados por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Registrar como Disposición Técnico Registral. Comunicar a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales, al Instituto Superior de Registración y Publicidad Inmobiliaria, como así también a todas las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Elevar a la Subsecretaría de Coordinación Económica. Poner en conocimiento de los Colegios Profesionales interesados. Poner en conocimiento de la Suprema Corte de Justicia y del Ministerio Público. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (SINBA). Cumplido, archivar.

**María de la Paz Dessy**  
Directora Provincial  
C.C. 5.444

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS**  
**Resolución N° 1.522**

La Plata, 17 de abril de 2017

VISTO el expediente N° 2923 – 932/2015, relacionado con la nota remitida, a fs. 52 por el Dr. Leonardo O. Busso de la Dirección de Provincial de Hospitales, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Director, conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas por el Htal. Lucio Meléndez de Adrogué del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 46 a 48 remite a este Organismo Provincial, los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, anulados por error de confección, N° 0000010189, 0000010192, 0000010197, 0000010202, 0000010203, 0000010205, 0000010206, 0000010207, 0000010209, 0000010212, 0000010218, 0000010219, 0000010220, 0000010221, 0000010227, 0000010237, 0000010238, 0000010248, 0000010253, 0000010255, 0000010259 ;

Que a fs. 2 a 31, 33 a 44 obran los certificados aludidos en original;

Que a fs. 53 la Dirección de Planeamiento y Estadística, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error en su confección, de los formularios en cuestión, para lo cual los detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por la Disposición N° 2.904/2014 y Disposición N° 628/2016.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Anular los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000010189, 0000010192, 0000010197, 0000010202, 0000010203, 0000010205, 0000010206, 0000010207, 0000010209, 0000010212, 0000010218, 0000010219, 0000010220, 0000010221, 0000010227, 0000010237, 0000010238, 0000010248, 0000010253, 0000010255, 0000010259 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Planeamiento y Estadística de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º: Publicar en el Boletín Oficial. Comunicar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Delegaciones, Registrar, Notificar, Cumplido, archivar.

**Virginia Turiansky**  
Directora de Planeamiento y Estadística  
C.C. 5.269

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS**  
**Resolución N° 1.523**

La Plata, 17 de abril de 2017

VISTO el expediente N° 2209-136402/2017 (Cuerpos I y II) relacionado con las notas remitidas por la Delegaciones del Registro de las Personas, Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

**CONSIDERANDO:**

Que las Delegaciones, conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas, remiten a este Organismo Provincial, debido a que fueron inutilizados, por error de confección y/o vencimiento del plazo de revalidación, los Certificados de Defunción Fuera del Establecimiento Sanitario, color celeste Certificado de Defunción fuera de establecimiento sanitario de color celeste N° 0000040145, 0000040144, 0000040143, 0000040142, 0000069549, 0000040141, enviados por la Delegación Adrogué, N° 000000795, 000000794, 0000000793, enviados por la Delegación Ameghino, N° 0000027493, 0000027636, 0000027637, 0000027638, 0000027639, 0000027640, 0000027492, 0000027491, 0000027490, 0000027489, 0000027488, 0000027487, 0000027486, 0000027485, enviados por la Delegación Avellaneda, N° 0000013251, enviado por la Delegación Azul, N° 0000025436, 0000025435, 0000025434, 0000025433, 0000025432, 0000025431, 0000025430, 0000025428, 0000025429, enviados por la Delegación Bahía Blanca, N° 0000003549, 0000003554, 0000003553, 0000003552, 0000003550, 0000003551, 000046604, 0000046605, 0000046606, 0000046607, 0000046605, 0000046705, 0000046706, 0000046707, 0000046708, 0000046709, 0000046567, 000046568, 000046569, 0000046570, 0000046571, 0000039357, 0000039358, 0000039359, 0000039360, 0000039361, 000039362, 0000039363, 000003451, 000003452, 000003453, 000003454, 000003455, 0000029201, 0000029200, 0000029199, 0000029198, 0000029197, 0000029196, 0000019811, 0000019812, 0000019813, 0000019814, 0000019815, 0000019816, enviados por la Delegación Berazategui, N° 0000011029, 0000011030, 0000011031, 0000011032, 0000011033, enviados por la Delegación Campana, N° 0000120308, 000006706, 000006709, 000006710, 0000032710, 0000032711, 0000032712, 0000032713, 0000032714, 0000032715, 0000032716, 0000032717, 0000032718, 0000032719, 0000032432, 0000032433, 0000032434, 0000032435, 0000032436, 0000032437, 0000032438, 0000032439, 0000032440, 0000032441, 0000032442, 0000032443, 0000032444, 0000032445, 0000032446, 0000032447, 0000032448, 0000032449, 0000032450, 0000032451, 0000032452, 0000032453, 0000032454, 0000032455, 0000032456, 0000032457, 0000032458, 0000032459, 0000032460, 0000032461, 0000032462, 0000032463, 0000032464, 0000032465, 0000032466, 0000032467, 0000032468, 0000032469, 0000032470, 0000032471, 0000032472, 0000032473, 0000032474, 0000032475, 0000032476, 0000032477, 0000032478, 0000032479, 0000032480, 0000032481, 0000032482, 0000032483, 0000032484, 0000032485, 0000032486, 0000032487, 0000032488, 0000032489, 0000032490, 0000032491, 0000032492, 0000032493, 0000032494, 0000032495, 0000032496, 0000032497, 0000032498, 0000032499, 0000032500, 0000032501, 0000032502, 0000032503, 0000032504, 0000032505, 0000032506, 0000032507, 0000032508, 0000032509, 0000032510, 0000032511, 0000032512, 0000032513, 0000032514, 0000032515, 0000032516, 0000032517, 0000032518, 0000032519, 0000032520, 0000032521, 0000032522, 0000032523, 0000032524, 0000032525, 0000032526, 0000032527, 0000032528, 0000032529, 0000032530, 0000032531, 0000032532, 0000032533, 0000032534, 0000032535, 0000032536, 0000032537, 0000032538, 0000032539, 0000032540, 0000032541, 0000032542, 0000032543, 0000032544, 0000032545, 0000032546, 0000032547, 0000032548, 0000032549, 0000032550, 0000032551, 0000032552, 0000032553, 0000032554, 0000032555, 0000032556, 0000032557, 0000032558, 0000032559, 0000032560, 0000032561, 0000032562, 0000032563, 0000032564, 0000032565, 0000032566, 0000032567, 0000032568, 0000032569, 0000032570, 0000032571, 0000032572, 0000032573, 0000032574, 0000032575, 0000032576, 0000032577, 0000032578, 0000032579, 0000032580, 0000032581, 0000032582, 0000032583, 0000032584, 0000032585, 0000032586, 0000032587, 0000032588, 0000032589, 0000032590, 0000032591, 0000032592, 0000032593, 0000032594, 0000032595, 0000032596, 0000032597, 0000032598, 0000032599, 0000032600, 0000032601, 0000032602, 0000032603, 0000032604, 0000032605, 0000032606, 0000032607, 0000032608, 0000032609, 0000032610, 0000032611, 0000032612, 0000032613, 0000032614, 0000032615, 0000032616, 0000032617, 0000032618, 0000032619, 0000032620, 0000032621, 0000032622, 0000032623, 0000032624, 0000032625, 0000032626, 0000032627, 0000032628, 0000032629, 0000032630, 0000032631, 0000032632, 0000032633, 0000032634, 0000032635, 0000032636, 0000032637, 0000032638, 0000032639, 0000032640, 0000032641, 0000032642, 0000032643, 0000032644, 0000032645, 0000032646, 0000032647, 0000032648, 0000032649, 0000032650, 0000032651, 0000032652, 0000032653, 0000032654, 0000032655, 0000032656, 0000032657, 0000032658, 0000032659, 0000032660, 0000032661, 0000032662, 0000032663, 0000032664, 0000032665, 0000032666, 0000032667, 0000032668, 0000032669, 0000032670, 0000032671, 0000032672, 0000032673, 0000032674, 0000032675, 0000032676, 0000032677, 0000032678, 0000032679, 0000032680, 0000032681, 0000032682, 0000032683, 0000032684, 0000032685, 0000032686, 0000032687, 0000032688, 0000032689, 0000032690, 0000032691, 0000032692, 0000032693, 0000032694, 0000032695, 0000032696, 0000032697, 0000032698, 0000032699, 0000032700, 0000032701, 0000032702, 0000032703, 0000032704, 0000032705, 0000032706, 0000032707, 0000032708, 0000032709, 0000032710, 0000032711, 0000032712, 0000032713, 0000032714, 0000032715, 0000032716, 0000032717, 0000032718, 0000032719, 0000032720, 0000032721, 0000032722, 0000032723, 0000032724, 0000032725, 0000032726, 0000032727, 0000032728, 0000032729, 0000032730, 0000032731, 0000032732, 0000032733, 0000032734, 0000032735, 0000032736, 0000032737, 0000032738, 0000032739, 0000032740, 0000032741, 0000032742, 0000032743, 0000032744, 0000032745, 0000032746, 0000032747, 0000032748, 0000032749, 0000032750, 0000032751, 0000032752, 0000032753, 0000032754, 0000032755, 0000032756, 0000032757, 0000032758, 0000032759, 0000032760, 0000032761, 0000032762, 0000032763, 0000032764, 0000032765, 0000032766, 0000032767, 0000032768, 0000032769, 0000032770, 0000032771, 0000032772, 0000032773, 0000032774, 0000032775, 0000032776, 0000032777, 0000032778, 0000032779, 0000032780, 0000032781, 0000032782, 0000032783, 0000032784, 0000032785, 0000032786, 0000032787, 0000032788, 0000032789, 0000032790, 0000032791, 0000032792, 0000032793, 0000032794, 0000032795, 0000032796, 0000032797, 0000032798, 0000032799, 0000032800, 0000032801, 0000032802, 0000032803, 0000032804, 0000032805, 0000032806, 0000032807, 0000032808, 0000032809, 0000032810, 0000032811, 0000032812, 0000032813, 0000032814, 0000032815, 0000032816, 0000032817, 0000032818, 0000032819, 0000032820, 0000032821, 0000032822, 0000032823, 0000032824, 0000032825, 0000032826, 0000032827, 0000032828, 0000032829, 0000032830, 0000032831, 0000032832, 0000032833, 0000032834, 0000032835, 0000032836, 0000032837, 0000032838, 0000032839, 0000032840, 0000032841, 0000032842, 0000032843, 0000032844, 0000032845, 0000032846, 0000032847, 0000032848, 0000032849, 0000032850, 0000032851, 0000032852, 0000032853, 0000032854, 0000032855, 0000032856, 0000032857, 0000032858, 0000032859, 0000032860, 0000032861, 0000032862, 0000032863, 0000032864, 0000032865, 0000032866, 0000032867, 0000032868, 0000032869, 0000032870, 0000032871, 0000032872, 0000032873, 0000032874, 0000032875, 0000032876, 0000032877, 0000032878, 0000032879, 0000032880, 0000032881, 0000032882, 0000032883, 0000032884, 0000032885, 0000032886, 0000032887, 0000032888, 0000032889, 0000032890, 0000032891, 0000032892, 0000032893, 0000032894, 0000032895, 0000032896, 0000032897, 0000032898, 0000032899, 0000032900, 0000032901, 0000032902, 0000032903, 0000032904, 0000032905, 0000032906, 0000032907, 0000032908, 0000032909, 0000032910, 0000032911, 0000032912, 0000032913, 0000032914, 0000032915, 0000032916, 0000032917, 0000032918, 0000032919, 0000032920, 0000032921, 0000032922, 0000032923, 0000032924, 0000032925, 0000032926, 0000032927, 0000032928, 0000032929, 0000032930, 0000032931, 0000032932, 0000032933, 0000032934, 0000032935, 0000032936, 0000032937, 0000032938, 0000032939, 0000032940, 0000032941, 0000032942, 0000032943, 0000032944, 0000032945, 0000032946, 0000032947, 0000032948, 0000032949, 0000032950, 0000032951, 0000032952, 0000032953, 0000032954, 0000032955, 0000032956, 0000032957, 0000032958, 0000032959, 0000032960, 0000032961, 0000032962, 0000032963, 0000032964, 0000032965, 0000032966, 0000032967, 0000032968, 0000032969, 0000032970, 0000032971, 0000032972, 0000032973, 0000032974, 0000032975, 0000032976, 0000032977, 0000032978, 0000032979, 0000032980, 0000032981, 0000032982, 0000032983, 0000032984, 0000032985, 0000032986, 0000032987, 0000032988, 0000032989, 0000032990, 0000032991, 0000032992, 0000032993, 0000032994, 0000032995, 0000032996, 0000032997, 0000032998, 0000032999, 0000033000, 0000033001, 0000033002, 0000033003, 0000033004, 0000033005, 0000033006, 0000033007, 0000033008, 0000033009, 0000033010, 0000033011, 0000033012, 0000033013, 0000033014, 0000033015, 0000033016, 0000033017, 0000033018, 0000033019, 0000033020, 0000033021, 0000033022, 0000033023, 0000033024, 0000033025, 0000033026, 0000033027, 0000033028, 0000033029, 0000033030, 0000033031, 0000033032, 0000033033, 0000033034, 0000033035, 0000033036, 0000033037, 0000033038, 0000033039, 0000033040, 0000033041, 0000033042, 0000033043, 0000033044, 0000033045, 0000033046, 0000033047, 0000033048, 0000033049, 0000033050, 0000033051, 0000033052, 0000033053, 0000033054, 0000033055, 0000033056, 0000033057, 0000033058, 0000033059, 0000033060, 0000033061, 0000033062, 0000033063, 0000033064, 0000033065, 0000033066, 0000033067, 0000033068, 0000033069, 0000033070, 0000033071, 0000033072, 0000033073, 0000033074, 0000033075, 0000033076, 0000033077, 0000033078, 0000033079, 0000033080, 0000033081, 0000033082, 0000033083, 0000033084, 0000033085, 0000033086, 0000033087, 0000033088, 0000033089, 0000033090, 0000033091, 0000033092, 0000033093, 0000033094, 0000033095, 0000033096, 0000033097, 0000033098, 0000033099, 0000033100, 0000033101, 0000033102, 0000033103, 0000033104, 0000033105, 0000033106, 0000033107, 0000033108, 0000033109, 0000033110, 0000033111, 0000033112, 0000033113, 0000033114, 0000033115, 0000033116, 0000033117, 0000033118, 0000033119, 0000033120, 0000033121, 0000033122, 0000033123, 0000033124, 0000033125, 0000033126, 0000033127, 0000033128, 0000033129, 0000033130, 0000033131, 0000033132, 0000033133, 0000033134, 0000033135, 0000033136, 0000033137, 0000033138, 0000033139, 0000033140, 0000033141, 0000033142, 0000033143, 0000033144, 0000033145, 0000033146, 0000033147, 0000033148, 0000033149, 0000033150, 0000033151, 0000033152, 0000033153, 0000033154, 0000033155, 0000033156, 0000033157, 0000033158, 0000033159, 0000033160, 0000033161, 0000033162, 0000033163, 0000033164, 0000033165, 0000033166, 0000033167, 0000033168, 0000033169, 0000033170, 0000033171, 0000033172, 0000033173, 0000033174, 0000033175, 0000033176, 0000033177, 0000033178, 0000033179, 0000033180, 0000033181, 0000033182, 0000033183, 0000033184, 0000033185, 0000033186, 0000033187, 0000033188, 0000033189, 0000033190, 0000033191, 0000033192, 0000033193, 0000033194, 0000033195, 0000033196, 0000033197, 0000033198, 0000033199, 0000033200, 0000033201, 0000033202, 0000033203, 0000033204, 0000033205, 0000033206, 0000033207, 0000033208, 0000033209, 0000033210, 0000033211, 0000033212, 0000033213, 0000033214, 0000033215, 0000033216, 0000033217, 0000033218, 0000033219, 0000033220, 0000033221, 0000033222, 0000033223, 0000033224, 0000033225, 0000033226, 0000033227, 0000033228, 0000033229, 0000033230, 0000033231, 0000033232, 0000033233, 0000033234, 0000033235, 0000033236, 0000033237, 0000033238, 0000033239, 0000033240, 0000033241, 0000033242, 0000033243, 0000033244, 0000033245, 0000033246, 0000033247, 0000033248, 0000033249, 0000033250, 0000033251, 0000033252, 0000033253, 0000033254, 0000033255, 0000033256, 0000033257, 0000033258, 0000033259, 0000033260, 0000033261

efectos que tenga a bien informar a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial el valor equivalente a un (1) litro de nafta de mayor octanaje;

Que el A.C.A. informa que desde el 1º de mayo de 2017 el valor para la cantidad mencionada de combustible de las características citadas es de pesos veintiuno con treinta y tres centavos, (\$ 21,33).

Que estará a cargo del Registro Único de Infractores de Tránsito, publicar en forma bimestral en su página Web, [www.dppsv.gba.gov.ar](http://www.dppsv.gba.gov.ar) o [www.gob.gba.gov.ar](http://www.gob.gba.gov.ar) el valor vigente de cada "UF's";

Que en virtud de lo establecido en el Decreto N° 50/16, el Registro Único de Infractores de Tránsito depende funcionalmente de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial; Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º.** Establecer, al solo efecto de la determinación del valor de las multas, a partir del 1º de mayo del año 2017 y para el bimestre comprendido entre los meses de mayo y junio del mismo año, que el valor de una (1) "UF" (Unidad Fija) será de pesos veintiuno con treinta y tres centavos, (\$ 21,33), según lo informado por el Automóvil Club Argentino sede Ciudad de La Plata.

**ARTÍCULO 2º.** Solicitar a las autoridades pertinentes del Ministerio de Gobierno que se efectúe la correspondiente publicación en la página Web del Organismo.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Pablo Oscar Fappiano**

Director Provincial de Política y Seguridad Vial  
C.C. 5.248

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
Disposición Técnico Registral N° 6**

La Plata, 2 de mayo de 2017.

VISTO la necesidad de tomar medidas conducentes al mantenimiento de la seguridad jurídica, y

**CONSIDERANDO:**

Que se han recepcionado documentos ficticiamente expedidos por órganos jurisdiccionales de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el marco de distintas actuaciones administrativas y judiciales originadas al efecto, se ha constatado la inexistencia de los procesos objeto de los documentos en cuestión, como asimismo irregularidades en la expedición de los folios de seguridad ingresados;

Que por resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, los responsables de los órganos jurisdiccionales deben mantener actualizado el sistema informático denominado "Mesa de Entradas Virtual" (MEV), en lo que respecta a los expedientes bajo su competencia, garantizando la exactitud e integridad de los registros informados;

Que a efectos de impedir la registración de documentos de origen ilícito, resulta necesario implementar una etapa de verificación adicional al proceso de calificación correspondiente;

Que el personal que integra el Departamento Jurídico reúne las condiciones necesarias para desempeñarse con solvencia en la función de verificación de la documentación ingresada, en confronte con la información que surge en la "Mesa de Entradas Virtual" (MEV) de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires;

Que atento el fin perseguido por la presente, debe señalarse que la discordancia entre el documento ingresado y la información brindada por el servicio de la "Mesa de Entradas Virtual" (MEV) de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, constituye un defecto subsanable en los términos del artículo 9º inciso b) de la Ley N° 17.801;

Que asimismo, los órganos jurisdiccionales del fuero penal no acceden a la carga de la Mesa de Entradas Virtual (MEV) y los Juzgados de Familia proporcionan una autorización especial para cada causa a fin de habilitar el acceso;

Que los órganos del Ministerio Público no utilizan el referido sistema informático;

Que la presente Disposición se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 del Decreto Ley N° 11.643/63, concordante con los artículos 53 y 54 del Decreto N° 5.479/65;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º.** Los documentos librados por órganos jurisdiccionales de la Provincia de Buenos Aires e ingresados al Organismo a efectos de registrar la constitución, transmisión, declaración, modificación y extinción de derechos reales y levantamiento de medidas cautelares, deberán ser verificados por el personal profesional que integra el Departamento Jurídico (Divisiones Estudios y Referencias y Contencioso Registral), según la información que surja en el sistema denominado "Mesa de Entradas Virtual" (MEV) de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2º.** Los agentes consultarán la información registrada en la "Mesa de Entradas Virtual" (MEV) de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, verificando la existencia de los autos judiciales conforme a los supuestos contemplados en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º.** En caso de concordancia entre el documento ingresado y la información brindada por el servicio de la "Mesa de Entradas Virtual" (MEV) de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, el profesional interviniente deberá estampar en el frente de la primer hoja del oficio el sello aprobado por Anexo I de la presente, bajo su firma y sello.

**ARTÍCULO 4º.** En caso de discordancia entre el documento ingresado y la información brindada por el servicio de la "Mesa de Entradas Virtual" (MEV), el documento será pasible de inscripción provisional, ya que el defecto es subsanable en los términos del artículo 9º inciso b) de la Ley N° 17.801.

**ARTÍCULO 5º.** Quedan exceptuados de las previsiones de los artículos anteriores, los documentos provenientes de los órganos jurisdiccionales del Fuero Penal, del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, los Juzgados de Familia, los órganos del Ministerio Público, como así también alguna otra excepción que determine la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. A estos documentos se les deberá estampar en el frente de la primer hoja del oficio el sello aprobado por Anexo II de la presente, bajo firma y sello.

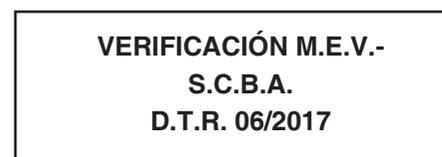
**ARTÍCULO 6º.** Aprobar los sellos que como Anexo I y II forman parte de la presente.

**ARTÍCULO 7º.** Si en el proceso de calificación registral se tomara conocimiento de presunta falsedad instrumental, se dará intervención al Departamento Jurídico para que inicie el procedimiento de rigor de conformidad a la Disposición Técnico Registral N° 11/2010.

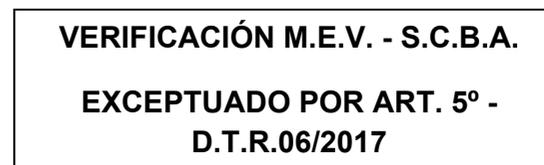
**ARTÍCULO 8º.** Registrar como Disposición Técnico Registral. Comunicar a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales, al Instituto Superior de Registración y Publicidad Inmobiliaria, como así también a todas las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Elevar a la Subsecretaría de Coordinación Económica. Poner en conocimiento de los Colegios Profesionales interesados. Poner en conocimiento de la Suprema Corte de Justicia y del Ministerio Público. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (SINBA). Cumplido, archivar.

**María de la Paz Dessy**  
Directora Provincial

ANEXO I  
SELLO



ANEXO II  
SELLO



C.C. 5.445

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA  
DIRECCION DE FLORA Y FAUNA  
Disposición N° 34**

La Plata, 27 de abril de 2017.

VISTO el expediente N° 22228-124/2007 referente a la caza deportiva menor en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Agroindustria, a través de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales tiene a su cargo coordinar y conducir programas de control y fiscalización de actividades cinegéticas en la Provincia de Buenos Aires, ejerciendo la potestad fiscalizadora mediante la aplicación de las normas legales vigentes, conforme la Ley N° 14.803 y Ley N° 14.805;

Que el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección de Áreas Protegidas es el organismo de aplicación de la Ley N° 10.907 de Reservas y Parques Naturales, y a través de la Dirección Provincial de Recursos Naturales tiene dentro de sus competencias el manejo, conservación y protección de la flora y fauna silvestre como así de sus ambientes naturales;

Que en virtud de la Ley Marco Ambiental N° 11.723; Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, es autoridad de aplicación, en el Capítulo VI, Artículo 60;

Que en el informe del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible a fojas 184 a 195, se indican las especies, períodos, cupos y zonas habilitadas para la caza deportiva menor;

Que en virtud de lo expuesto la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto; conforme la Ley N° 14.803, Decreto N° 3.397/08;

Por ello,

**LA DIRECTORA DE FLORA Y FAUNA, DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º.** Habilitar la Caza Deportiva Menor en el período comprendido entre 29 de abril y 30 de julio inclusive de 2017.

**ARTÍCULO 2º.** Habilitar la Caza Deportiva Menor de la Liebre europea (*Lepus europaeus*) hasta diez (10) liebres por día y por cazador en los partidos de: Adolfo Alsina, Adolfo Gonzales Chaves, Alberti, Arrecifes, Ayacucho, Azul, Bahía Blanca, Balcarce, Baradero, Benito Juárez, Bolívar, Bragado, Brandsen, Campana, Cañuelas, Capitán Sarmiento, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Carmen de Areco, Castelli, Chacabuco, Chascomús, Chivilcoy, Colón, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel Rosales, Coronel Suárez, Daireaux, Dolores, Florentino Ameghino, General Alvarado, General Alvear, General Arenales, General Belgrano, General Guido, General Lamadrid, General Las Heras, General Lavalle, General Madariaga, General Paz, General Pinto, General Viamonte, General Villegas, Guaminí, Hipólito Yrigoyen, Junín, Laprida, Las Flores, Leandro N. Alem, Lezama, Lincoln, Lobería, Lobos, Maipú, Mar Chiquita, Mercedes, Monte Hermoso, Navarro, Necochea, 9 de Julio, Olavarría, Patagones, Pehuajó, Pellegrini, Pergamino, Pila, Puan, Ramallo, Rauch, Rivadavia, Rojas, Roque Pérez, Saavedra; Saladillo, Salliqueló, Salto, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Cayetano, San Miguel del Monte, Suipacha, Tandil, Tapalqué, Tordillo, Tornquist, Trenque Lauquen, Tres Arroyos, Tres Lomas, 25 de Mayo, Villarino y Zárate.

ARTÍCULO 3º. Habilitar la Caza Deportiva Menor de: Pato barcino o maicero (Anas georgica), Pato barcino chico (Anas flavirostris), Pato cuchara (Anas platalea), Pato picazo (Netta peposaca) y Pato viuda o silbón de cara blanca (Dendrocygna viduata), hasta un total de siete (7) patos, cualquiera sea la especie, por cazador y por día, en los partidos de: Adolfo Alsina, Adolfo Gonzales Chaves, Alberti, Arrecifes, Ayacucho, Azul, Bahía Blanca, Baradero, Benito Juárez, Bolívar, Bragado, Brandsen, Campana, Cañuelas, Capitán Sarmiento, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Carmen de Areco, Castelli, Chacabuco, Chascomús, Chivilcoy, Colón, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel Rosales, Coronel Suárez, Daireaux, Dolores, Florentino Ameghino, General Alvarado, General Alvear, General Arenales, General Belgrano, General Guido, General Lamadrid, General Las Heras, General Lavalle, General Madariaga, General Paz, General Pinto, General Viamonte, General Villegas, Guaminí, Hipólito Yrigoyen, Junín, Laprida, Las Flores, Leandro N. Alem, Lezama, Lincoln, Lobos, Maipú, Mar Chiquita, Mercedes, Monte Hermoso, Navarro, Necochea, 9 de Julio, Olavarría, Patagones, Pehuajó, Pellegrini, Pergamino, Pila, Puan, Ramallo, Rauch, Rivadavia, Rojas, Roque Pérez, Saavedra; Saladillo, Salliqueló, Salto, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Miguel del Monte, Suipacha, Tapalqué, Tordillo, Tornquist, Trenque Lauquen, Tres Arroyos, Tres Lomas, 25 de Mayo, Villarino y Zárate.

ARTÍCULO 4º Habilitar la Caza Deportiva Menor de Perdiz chica (Nothura maculosa) hasta seis (6) perdices por día y por cazador en los partidos de: Adolfo Alsina, Adolfo Gonzales Chaves, Alberti, Arrecifes, Ayacucho, Azul, Bahía Blanca, Baradero, Benito Juárez, Bragado, Brandsen, Campana, Cañuelas, Capitán Sarmiento, Carlos Casares, Carmen de Areco, Castelli, Chacabuco, Chascomús, Chivilcoy, Colón, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel Rosales, Coronel Suárez, Daireaux, Dolores, General Alvarado, General Alvear, General Belgrano, General Guido, General Lamadrid, General Las Heras, General Lavalle, General Madariaga, General Paz, General Viamonte, Guaminí, Junín, Laprida, Las Flores, Lezama, Lobos, Maipú, Mar Chiquita, Mercedes, Monte Hermoso, Navarro, Necochea, 9 de Julio, Olavarría, Patagones, Pehuajó, Pellegrini, Pergamino, Pila, Puan, Ramallo, Rauch, Rojas, Roque Pérez, Saavedra; Saladillo, Salliqueló, Salto, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Miguel del Monte Suipacha, Tapalqué, Trenque Lauquen, Tordillo, Tornquist, Tres Arroyos, Tres Lomas, 25 de Mayo, Villarino y Zárate.

ARTÍCULO 5º. Fijar las siguientes zonas de veda:

a) Los partidos no mencionados en los artículos 2º, 3º y 4º, para cada una de las especies.

b) Las Reservas Naturales que se detallan a continuación, en concordancia con la Ley N° 10.907 de Parques y Reservas Naturales de la provincia de Buenos Aires y su Modificatoria Ley N° 12.459:

Nombre  
Paraná Guazú  
Barranca Norte  
Isla Botija  
Río Luján  
Isla Martín García  
Delta en Formación  
Guillermo E. Hudson  
Punta Lara  
Arroyo El Durazno  
Laguna de San Vicente  
El Destino  
Bahía Samborombón y Rincón de Ajó

Ubicado en los Partidos de:  
Baradero  
Baradero  
Zárate (Zona Delta)  
Campana  
Frente del Delta del Paraná  
Frente del Delta del Paraná  
Florencio Varela  
Berazategui y Ensenada  
Marcos Paz  
San Vicente  
Magdalena  
Magdalena, Punta de Indio,  
Chascomús, Castelli, Dolores,  
Tordillo, Gral. Lavalle y Municipio  
de la Costa.  
Gral. Madariaga y Gral. Lavalle  
Mar Chiquita  
Gral. Pueyrredón  
Gral. Pueyrredón  
Necochea y San Cayetano  
Coronel Dorrego  
Tornquist  
Tornquist  
Puán y Villarino  
Bahía Blanca  
Bahía Blanca, Villarino y Cnel.  
Rosales  
Patagones  
Coronel Rosales  
Cañuelas

Laguna Salada Grande  
Mar Chiquita  
Laguna de los Padres  
Restinga del Faro  
Arroyo Zabala  
Arroyo de Los Gauchos  
Parque Ernesto Tornquist  
Sierras Grandes  
Chasicó  
Islote de La Cangrejera  
Bahías Blanca, Falsa y Verde

Bahía San Blas  
Pehuencó, Monte Hermoso  
Guardia del Juncal

c) Delta del Río Paraná

d) En los ejidos de las ciudades, pueblos, lugares urbanos y suburbanos, caminos públicos y todas aquellas áreas concurridas por público, en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto-Ley N° 10.081/1983.

ARTÍCULO 6º. En las proximidades de los lugares determinados en los incisos c) y e) del artículo 273 del Código Rural, sólo podrá practicarse la caza a una distancia mínima de trescientos (300) metros con arma que dispare perdigones y de mil quinientos (1500) metros con arma que dispare balas.

ARTÍCULO 7º. Para la práctica de la caza deportiva menor es necesario contar con los siguientes requisitos:

a) Licencia de Caza Deportiva, documento que es personal e intransferible.

b) Documento Nacional de Identidad.

c) Autorización por parte de la autoridad correspondiente para la tenencia del arma que se utilice para la caza.

d) Permiso escrito del propietario, ocupante o tenedor legítimo del campo en el que se practicará la caza, sus encargados o responsables.

e) Las armas autorizadas para la práctica de la caza deportiva menor son: escopeta de cañón liso cargado con cartuchos a perdigones y con aquellas que disparen munición calibre 22.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, notificar al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Mónica Casciaro**  
Directora de Flora y Fauna  
C.C. 5.413

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA**  
**DIRECCION PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
**Disposición Técnico Registral N° 7**

La Plata, 2 de mayo de 2017.

VISTO las Disposiciones Técnico Registrales Nros. 2/2013 y 6/2016; y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición Técnico Registral N° 2/2013 dispuso la anotación de los Boletos de Compraventa, sus reinscripciones, cesiones y cancelaciones;

Que dicha disposición estableció la registración optativa como publicidad noticia de los referidos instrumentos;

Que la estadística llevada a cabo con relación a los mismos reflejó que han ingresado muy pocos Boletos de Compraventa y que sólo un 20% alcanzó inscripción definitiva;

Que en virtud de todo ello resulta conveniente que dejen de anotarse en este Organismo los Boletos de Compraventa;

Que la presente Disposición se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 del Decreto Ley N° 11.643/63, concordante con los artículos 53 y 54 del Decreto N° 5.479/65.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, DISPONE:

ARTÍCULO 1º. Derogar las Disposiciones Técnico Registrales Nros. 2/2013 y 6/2016.

ARTÍCULO 2º. La registración de los Boletos de Compraventa anotados en forma definitiva con anterioridad a la presente, caducan a los 5 años desde su presentación.

ARTÍCULO 3º. Registrar como Disposición Técnico Registral. Comunicar a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales, al Instituto Superior de Registración y Publicidad Inmobiliaria, como así también a todas las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Elevar a la Subsecretaría de Coordinación Económica. Poner en conocimiento de los Colegios de Profesionales interesados. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (SINBA). Cumplido, archivar.

**María de la Paz Dessy**  
Directora Provincial  
C.C. 5.446

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**  
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**Disposición N° 41**

La Plata, 28 de abril de 2017.

VISTO el expediente N° 26000-94/16, mediante el cual tramita la contratación de un Servicio de Guardería y Jardín Maternal para los hijos del personal que revista en esta Jurisdicción, por el período comprendido del 01/05/2017 al 31/12/2017, con opción a prórroga por igual período y en las mismas condiciones, y ampliación o disminución en hasta un 50%, que solamente podrá ejercer el organismo contratante, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 33 de fecha 23 de marzo de 2017 (fojas 255/273), se aprobó las Bases de Contratación, para la contratación del servicio enunciado en el exordio de la presente;

Que por el artículo 2º de la citada Disposición, se autorizó a efectuar el segundo llamado de Contratación pertinente, conforme las bases de contratación;

Que conforme lo normado por el artículo 15 del Decreto Reglamentario 1300/16 de la Ley N° 13.981, se procedió a publicar en el Boletín Oficial y en la página web el Procedimiento Abreviado N° 2/2017, Segundo Llamado (fojas 297/304 y 308/316);

Que a fojas 276 luce la nómina de las firmas invitadas y a fojas 295/296 las respectivas consultas al Registro de Proveedores de la Contaduría General de la Provincia;

Que a fojas 392 luce Acta de apertura de sobres para el Procedimiento Abreviado N° 2/2017-Segundo Llamado-Ley 13.981, de fecha 4/04/17, en el que se presenta una única propuesta de la firma: LA CUEVA DE OSOFETE de MARINA Sara Esther por un importe total de pesos ochocientos diez mil (\$ 810.000,00), presentando pagaré de garantía por pesos cuarenta mil quinientos (\$ 40.500,00);

Que analizada la documentación presentada, la Dirección General de Administración, estima que deberá preadjudicarse el Procedimiento de referencia a la firma LA CUEVA DE OSOFETE de MARINA Sara Esther, quien se presenta como único oferente, dejando constancia que la oferta excede lo presupuestado, correspondiendo adecuar el compromiso provisorio;

Que a fojas 398 luce el Comprobante de Contabilización Preventivo-Reajuste, Ejercicio Año 2017, por un importe de pesos setecientos veinte mil (\$ 720.000,00);

Que la presente medida se dicta conforme el artículo 18, apartado 1º; inciso b) del Decreto N° 1.300/16 Reglamentario de la Ley N° 13.981;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISPONE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar y adjudicar la contratación a la firma LA CUEVA DE OSOFETE de MARINA Sara Esther CUIT: 27-14465103-6, por el Servicio de Guardería y Jardín Maternal para los hijos del personal que revista en esta Jurisdicción, por el período

comprendido del 01/05/2017 al 31/12/2017, con opción a prórroga por igual período y en las mismas condiciones y de ampliación o disminución en hasta un 50% de la cantidad del cupo solicitado, por un importe total de pesos setecientos veinte mil (\$ 720.000,00).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 25 – ACE 2 - Finalidad 3 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Partida Principal 3 – Subprincipal 5 – Parcial 8 – Importe: pesos setecientos veinte mil (\$ 720.000,00) - Presupuesto General Ejercicio Año 2017 - Ley N° 14.879.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Cumplido, archivar.

**Dardo Hernán Pérez**  
Director General de Administración  
C.C. 5.447

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO DE LOS**  
**SERVICIOS PÚBLICOS**  
**Disposición N° 145**

La Plata, 19 de abril de 2017.

VISTO el expediente N° 2403-582/16 y los Decretos Leyes N° 7.290/67 N° 9.038/78, y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de su carácter de prestadoras del servicio público de electricidad en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, le correspondería una exención en la aplicación de las percepciones contempladas en los Decretos - Leyes mencionados en el visto, a las Cooperativas cuya facturación mensual promedio resulte inferior o igual a cien mil (100.000) kwh, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° y concordantes del Decreto Ley N° 9.038/78, modificado por la Ley N° 10.368;

Que se ha expedido la Dirección de Energía, acompañando una planilla con el listado de las Cooperativas Eléctricas que se encuentran incluidas en el supuesto precitado, según surge de las declaraciones juradas analizadas por la misma;

Que la mencionada dependencia ha realizado el cruce de datos correspondiente e informado que los mismos resultan confiables en virtud de los análisis y muestras consideradas;

Que atento lo expuesto, propicia el perfeccionamiento de la gestión en trámite, que determine la condición de exentos de dichos agentes, durante el período que va desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2017 para los gravámenes mencionados;

Que ha tomado intervención el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), rectificando la información brindada, dada las diferencias halladas con las Declaraciones Juradas de algunas entidades cooperativas, que informaban la energía reactiva como parte de su venta;

Que se cuenta con dictamen de Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.853 y el Decreto N° 12/17;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARROLLO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS,  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°. Establecer que los usuarios del servicio público de electricidad brindado por las prestadoras que se detallan en la planilla agregada como Anexo Único de la presente, se hallan exentos de las contribuciones previstas por los Decretos Leyes N° 7.290/67 y N° 9.038/78.

ARTÍCULO 2°. Determinar la vigencia de lo dispuesto precedentemente durante el período 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar y pasar a la Dirección de Energía para la continuación del trámite. Cumplido, archivar.

**Edgardo A. Volosín**  
Director Provincial de Desarrollo  
de los Servicios Públicos

**ANEXO ÚNICO**

COOPERATIVAS EXENTAS DE PERCIBIR LOS DECRETOS LEYES 7.290/67 Y 9.038/78 DURANTE EL AÑO 2017		PROM.MENS.
1	1-004 COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE ALTAMIRANO LIMITADA	79.395
2	1-010 COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD RURURBANA DE AZOPARDO LIMITADA	44.999
3	1-024 COOPERATIVA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS "LA PRADERA" LIMITADA	33.318
4	1-030 COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHASICÓ LIMITADA	83.443
5	1-033 COOPERATIVA LTDA.DE CONS.POP.DE ELECTRIC.Y SERVS.ANEXOS DE COLONIA LA MERCED	93.119
6	1-042 COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE CORONEL SEGUI LIMITADA	45.977
7	1-050 COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE 17 DE AGOSTO	76.380
8	1-052 COOPERATIVA ELÉCTRICA DE DUFAUR LIMITADA	69.535
9	1-054 COOPERATIVA RURAL ELÉCTRICA DE OBRAS Y DESARROLLO DE EL CHINGOLO LIMITADA	96.759
10	1-065 COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, CRÉDITO Y VIVIENDA DE FORTÍN TIBURCIO	98.630
11	1-090 COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA DE JUAN A. PRADERE LIMITADA	68.448
12	1-094 COOPERATIVA ELÉCTRICA DE OBRAS Y DESARROLLO DE LA AGRARIA LIMITADA	88.892
13	1-101 COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN JORGE LIMITADA	58.920
14	1-109 COOPERATIVA AGROPECUARIA DE STROEDER LIMITADA	60.498
15	1-131 COOPERATIVA ELÉCTRICA DE OLASCOAGA LIMITADA	40.697
16	1-137 COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE PEARSON	48.966
17	1-147 COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO ELÉCTRICO DE PLA LIMITADA	82.430
18	1-163 COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE ROOSEVELT	59.229
19	1-172 COOPERATIVA ELÉCTRICA DE SAN EMILIO LIMITADA	53.387
20	1-174 COOPERATIVA ELÉCTRICA Y ANEXOS LIMITADA DE SAN GERMÁN	34.936
21	1-179 COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE SANSINENA LTDA.	86.038
22	1-200 COOPERATIVA ELÉCTRICA DE VILLA SAUZE LIMITADA	62.033

C.C. 5.274

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA**  
**GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**  
**Disposición N° 84**

La Plata, 20 de febrero de 2017.

VISTO el expediente N° 21.100-539.917/17 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "GLOBAL INSIGHT S.R.L.", y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso d) que deberá "Contar con una sede dentro del territorio provincial, en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la Autoridad de Aplicación para fiscalizar su normal funcionamiento, el que será considerado domicilio legal de la misma";

Que la reglamentación del mismo establece que "Una vez autorizado el domicilio institucional, continuará siendo la sede del cumplimiento de las obligaciones, sin admitir prueba en contrario, mientras su cambio no haya sido solicitado y habilitado; toda notificación efectuada en dicho domicilio será válida y surtirá todos los efectos de la Ley";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la

ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y modificatorias, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA  
SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Cancelar la habilitación de la empresa "GLOBAL INSIGHT S.R.L." con sede autorizada en la calle Comandante Rosales N° 2486 piso 8 de la localidad de Olivos, Partido de Vicente Lopez.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

**Alberto Grecco**  
Director Provincial  
C.C. 5.249

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA  
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
Disposición N° 85**

La Plata, 20 de febrero de 2017.

VISTO el expediente N° 21.100-539.958/17 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "COOP. DE TRABAJO A.S.A. LTDA.", y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso d) que deberá "Contar con una sede dentro del territorio provincial, en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la Autoridad de Aplicación para fiscalizar su normal funcionamiento, el que será considerado domicilio legal de la misma";

Que la reglamentación del mismo establece que "Una vez autorizado el domicilio institucional, continuará siendo la sede del cumplimiento de las obligaciones, sin admitir prueba en contrario, mientras su cambio no haya sido solicitado y habilitado; toda notificación efectuada en dicho domicilio será válida y surtirá todos los efectos de la Ley";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 19 de la Ley N° 13.757 y modificatorias, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN  
122/16 EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN  
DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Cancelar la habilitación de la empresa "COOP. DE TRABAJO A.S.A. LTDA." con sede autorizada en la Ruta Panamericana Km. 42.5 de la localidad de Del Viso, Partido de Pilar.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

**Alberto Grecco**  
Director Provincial  
C.C. 5.250

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA  
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
Disposición N° 91**

La Plata, 20 de febrero de 2017.

VISTO el expediente N° 21.100-539.959/17 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "SERVICIOS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES ATLÁNTICA S.R.L.", y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso d) que deberá "Contar con una sede dentro del territorio provincial, en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la Autoridad de Aplicación para fiscalizar su normal funcionamiento, el que será considerado domicilio legal de la misma";

Que la reglamentación del mismo establece que "Una vez autorizado el domicilio institucional, continuará siendo la sede del cumplimiento de las obligaciones, sin admitir prueba en contrario, mientras su cambio no haya sido solicitado y habilitado; toda notificación efectuada en dicho domicilio será válida y surtirá todos los efectos de la Ley";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 19 de la Ley N° 13.757 y modificatorias, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN  
122/16 EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE  
LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Cancelar la habilitación de la empresa "SERVICIOS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES ATLÁNTICA S.R.L." con sede autorizada en la calle 3 de febrero N° 3045 de la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

**Alberto Grecco**  
Director Provincial  
C.C. 5.251

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA  
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
Disposición N° 92**

La Plata, 20 de febrero de 2017.

VISTO el expediente N° 21.100-539.927/17 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "SAGITARIO", y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso d) que deberá "Contar con una sede dentro del territorio provincial, en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la Autoridad de Aplicación para fiscalizar su normal funcionamiento, el que será considerado domicilio legal de la misma";

Que la reglamentación del mismo establece que "Una vez autorizado el domicilio institucional, continuará siendo la sede del cumplimiento de las obligaciones, sin admitir prueba en contrario, mientras su cambio no haya sido solicitado y habilitado; toda notificación efectuada en dicho domicilio será válida y surtirá todos los efectos de la Ley";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 19 de la Ley N° 13.757 y modificatorias, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN  
122/16 EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN  
DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Cancelar la habilitación de la empresa "SAGITARIO" con sede autorizada en la calle Cervantes N° 1783 de la localidad de Boulogne, Partido de San Isidro.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

**Alberto Grecco**  
Director Provincial  
C.C. 5.252

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA  
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
Disposición N° 93**

La Plata, 20 de febrero de 2017.

VISTO el expediente N° 21.100-539.944/17 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "SEGURIDAD NORTE PASIVA Y ELECTRÓNICA S. A.", y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso d) que deberá "Contar con una sede dentro del territorio provin-

cial, en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la Autoridad de Aplicación para fiscalizar su normal funcionamiento, el que será considerado domicilio legal de la misma”;

Que la reglamentación del mismo establece que “Una vez autorizado el domicilio institucional, continuará siendo la sede del cumplimiento de las obligaciones, sin admitir prueba en contrario, mientras su cambio no haya sido solicitado y habilitado; toda notificación efectuada en dicho domicilio será válida y surtirá todos los efectos de la Ley”;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que “La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley”;

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 19 de la Ley N° 13.757 y modificatorias, artículo 43 inciso “a” de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16 EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa “SEGURIDAD NORTE PASIVA Y ELECTRÓNICA S. A.” con sede autorizada en la calle Martin y Omar N° 129 piso 2º departamento 4 de la localidad y de Partido de San Isidro.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

**Alberto Grecco**  
Director Provincial  
C.C. 5.253

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA**  
**GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**  
**Disposición N° 96**

La Plata, 20 de febrero de 2017.

VISTO el expediente N° 21.100-539.948/17 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada “TEMPLE SEGURIDAD S. A.”, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso d) que deberá “Contar con una sede dentro del territorio provincial, en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la Autoridad de Aplicación para fiscalizar su normal funcionamiento, el que será considerado domicilio legal de la misma”;

Que la reglamentación del mismo establece que “Una vez autorizado el domicilio institucional, continuará siendo la sede del cumplimiento de las obligaciones, sin admitir prueba en contrario, mientras su cambio no haya sido solicitado y habilitado; toda notificación efectuada en dicho domicilio será válida y surtirá todos los efectos de la Ley”;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que “La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley”;

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 19 de la Ley N° 13.757 y modificatorias, artículo 43 inciso “a” de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16 EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa “TEMPLE SEGURIDAD S. A.” con sede autorizada en la Avenida 25 de mayo N° 1847 departamento 2 de la localidad y Partido de San Martín.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

**Alberto Grecco**  
Director Provincial  
C.C. 5.254

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA**  
**GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**  
**Disposición N° 98**

La Plata, 20 de febrero de 2017.

VISTO el expediente N° 21.100-539.929/17 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada “VIVE’S SEGURIDAD S.R.L.”, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso d) que deberá “Contar con una sede dentro del territorio provincial, en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la Autoridad de Aplicación para fiscalizar su normal funcionamiento, el que será considerado domicilio legal de la misma”;

Que la reglamentación del mismo establece que “Una vez autorizado el domicilio institucional, continuará siendo la sede del cumplimiento de las obligaciones, sin admitir prueba en contrario, mientras su cambio no haya sido solicitado y habilitado; toda notificación efectuada en dicho domicilio será válida y surtirá todos los efectos de la Ley”;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que “La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley”;

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 19 de la Ley N° 13.757 y modificatorias, artículo 43 inciso “a” de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16 EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa “VIVE’S SEGURIDAD S.R.L.”, con sede autorizada en la calle Doctor Alem N° 388 Planta Alta Local 4 de la localidad y Partido de Pergamino.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

**Alberto Grecco**  
Director Provincial  
C.C. 5.255

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA**  
**GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**  
**Disposición N° 111**

La Plata, 23 de febrero de 2017.

VISTO el expediente N° 21.100-797.333/13 y su agregado 21.100-797.332/13 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada “CANCELIS SEGURIDAD S.R.L.” y

CONSIDERANDO:

Que la empresa “CANCELIS SEGURIDAD S.R.L.”, solicita su habilitación como prestadora de Servicios de Seguridad Privada;

Que de la documentación agregada surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales, salvo el requisito previsto en el artículo 8º inciso 2º de la Ley N° 12.297, respecto del señor Jose Pascual Luna;

Que la Asesoría Letrada de Policía ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que en dicho contexto, corresponde otorgar en forma provisoria, la habilitación solicitada por la empresa “CANCELIS SEGURIDAD S.R.L.”;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 19º de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 43 inciso “a” de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16 EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Proceder a la habilitación provisoria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada "CANCELIS SEGURIDAD S.R.L." como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede en la calle 161 Norte N° 1823 de la localidad y Partido de Berisso.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al señor Jose Pascual Luna, titular del D.N.I. N° 17.573.785.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar y pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Alberto Grecco**  
Director Provincial  
C.C. 5.256

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**  
**Disposición N° 112**

La Plata, 23 de febrero de 2017.

VISTO el expediente N° 21.100-212.613/16 y su agregado 21.100-212.609/16 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "SECURITY UNITED CORPORATION S.R.L." y

CONSIDERANDO:

Que la empresa "SECURITY UNITED CORPORATION S.R.L.", solicita su habilitación como prestadora de Servicios de Seguridad Privada;

Que de la documentación agregada surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales, salvo el requisito previsto en el artículo 8º inciso 2º de la Ley N° 12.297, respecto del señor Daniel Ricardo Vicente;

Que la Asesoría Letrada de Policía ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que en dicho contexto, corresponde otorgar en forma provisoria, la habilitación solicitada por la empresa "SECURITY UNITED CORPORATION S.R.L.";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 19º de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16 EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Proceder a la habilitación provisoria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada "SECURITY UNITED CORPORATION S.R.L." como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede en la calle Malabia N° 11 Unidad 12 oficina 3 de la localidad y partido de San Isidro.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al señor Daniel Ricardo Vicente, titular del D.N.I. N° 10.129.950.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar y pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Alberto Grecco**  
Director Provincial  
C.C. 5.257

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**  
**Disposición N° 116**

La Plata, 23 de febrero de 2017.

VISTO el expediente N° 21.100-539.924/17 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "MÁXIMA SEGURIDAD S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso d) que deberá "Contar con una sede dentro del territorio provincial, en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la Autoridad de Aplicación para fiscalizar su normal funcionamiento, el que será considerado domicilio legal de la misma";

Que la reglamentación del mismo establece que "Una vez autorizado el domicilio institucional, continuará siendo la sede del cumplimiento de las obligaciones, sin admitir prueba en contrario, mientras su cambio no haya sido solicitado y habilitado; toda notificación efectuada en dicho domicilio será válida y surtirá todos los efectos de la Ley";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 19 de la Ley N° 13.757 y modificatorias, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16 EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa "MÁXIMA SEGURIDAD S.A.", con sede autorizada en la calle 3 N° 438 de la localidad y Partido de La Plata.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

**Alberto Grecco**  
Director Provincial  
C.C. 5.258

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**  
**Disposición N° 123**

La Plata, 7 de marzo de 2017.

VISTO el expediente N° 21.100-539.914/17 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "AGENCIA DE INVEST.Y SEGURIDAD PRIV. S.I.C. S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso d) que deberá "Contar con una sede dentro del territorio provincial, en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la Autoridad de Aplicación para fiscalizar su normal funcionamiento, el que será considerado domicilio legal de la misma";

Que la reglamentación del mismo establece que "Una vez autorizado el domicilio institucional, continuará siendo la sede del cumplimiento de las obligaciones, sin admitir prueba en contrario, mientras su cambio no haya sido solicitado y habilitado; toda notificación efectuada en dicho domicilio será válida y surtirá todos los efectos de la Ley";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 19 de la Ley N° 13.757 y modificatorias, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16 EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa "AGENCIA DE INVEST.Y SEGURIDAD PRIV. S.I.C. S.A.", con sede autorizada en la calle San Martín N° 609 Planta Alta Departamento 2 de la Localidad y Partido de Tandil

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

**Alberto Grecco**  
Director Provincial  
C.C. 5.259